

**CÓMO NAVEGAR EL CUIDADO DE ACOGIDA CONSANGUÍNEO: UN GUÍA DE  
RECURSOS PARA FAMILIAS DE ACOGIDA CONSANGUÍNEO EN COLORADO  
TABLA DE CONTENIDOS**

<b>Introducción</b> .....	3
<b>I. Beneficios públicos</b> .....	4
Ayuda financiera.....	5
Ayuda temporal a las familias necesitadas (TANF).....	5
Ayuda alimenticia.....	6
Programa de ayuda nutricional suplementario (SNAP)/Estampillas de comida.....	7
Programa para mujeres, bebés y párvulos (WIC).....	7
Ayuda con servicios públicos.....	7
LEAP.....	7
Ayuda médica.....	7
Medicaid.....	7
Comunidades sanas.....	7
Plan de seguro para niños de Colorado(CHP+).....	7
Programa de seguro suplementario (SSI).....	8
Ayuda para el cuidador.....	8
Programa nacional de apoyo para el cuidador familiar(NFCSP).....	8
<b>II. Opciones de permanencia para niños y jóvenes</b> .....	9
Asignación de responsabilidades de crianza paterna.....	10
Arreglos informales.....	11
Cuidado de acogida consanguíneo no certificado.....	11
Cuidado de acogida consanguíneo certificado.....	12
Tutoría.....	12
Programa de ayuda para tutoría consanguínea.....	13
Adopción.....	13
<b>III. El proceso legal</b> .....	16
El proceso judicial.....	17
Defensor especial designado por el juez (CASA).....	18
El acta de bienestar para niños indígenas (ICWA).....	18
Confidencialidad.....	19
Reuniones de involucramiento familiar.....	19
Contrato interestatal para la colocación de menores (ICPC).....	19
Visita.....	20
Pensión alimenticia.....	20
<b>IV. Educación pública</b> .....	21
Cómo matricular al niño/jóven en la escuela.....	22
Programa de almuerzos gratis o descontados.....	22
Educación especial.....	22
Respuesta a intervención.....	22

Head Start.....	23
Programa de intervención temprana en Colorado .....	23
Early Childhood Councils (Consejos de educación temprana).....	24
Bright Beginnings Colorado (Comienzos brillantes de Colorado) .....	24
<b>V. Guardería .....</b>	<b>25</b>
Tipos de Guardería .....	26
Guardería para Niños con discapacidades.....	27
Programas de Ayuda con la Guardería.....	27
<b>VI. Atención de Salud.....</b>	<b>28</b>
Cuidado médico.....	29
Cuidado preventivo.....	29
Condiciones médicas (Trastornos del espectro alcohólico fetal , Retraso del crecimiento, y Autismo).....	29
Higiene dental.....	31
Salud mental .....	31
<b>VII. Bienestar Físico-Mental-Social.....</b>	<b>33</b>
Hitos de desarrollo normales.....	34
<b>VIII. Impactos emocionales sobre los cuidadores de acogida consanguíneo y los niños y los jóvenes bajo su tutela .....</b>	<b>36</b>
Cómo entender los problemas que sufren los niños/jóvenes.....	37
Cómo hablar con un niño o joven sobre sus padres.....	38
Cómo entender los sentimientos de los cuidadores de acogida.....	39
Estrategias de afrontamiento del cuidador de acogida.....	39
Abuso de sustancias enervantes.....	40
Padres encarcelados.....	41
<b>IX. Seguridad.....</b>	<b>42</b>
Sugerencias en la compra de equipo para niños.....	43
Requisitos en la compra de asientos para niños.....	43
Cómo escoger un asiento para niños.....	44
Abuso y abandono de menores.....	44
Abuso de ancianos.....	45
Violencia Intrafamiliar.....	46
Prevención de pandillas.....	47
<b>X. Otros servicios y recursos.....</b>	<b>48</b>
Información sobre impuestos.....	49
Cómo Acceder a servicios.....	49
Lista de revisión para contactar a agencias comunitarios.....	49
 Cómo conseguir los documentos necesarios.....	 51
Cómo llevar una lista de documentos.....	52
Hoja de referencia de siglas en inglés.....	53

## INTRODUCCIÓN

¡Bienvenido a cómo navegar el cuidado de acogida consanguíneo: un guía de recursos para los cuidadores de acogida consanguíneos! El fin de este guía de navegación es proveer información a los cuidadores de acogida consanguíneos quienes crían a niños y jóvenes cuyos padres no pueden o no están dispuestos a cuidar de ellos. En Colorado se define como, *cuidado de acogida consanguíneo* como, “La crianza y protección de tiempo completo de los niños por sus parientes. Los parientes son familiares o personas cuya relación es como la de familia, o pueden ser personas quienes han gozado de una relación significativa anterior con el niño o joven. Estas relaciones toman en cuenta valores culturales y continuidad de relaciones significantes.” (Manual del personal del departamento de servicios humanos de Colorado, sección 7.304.21).

Colorado cuenta entre alguno de los estados donde existe un gobierno supervisado por el estado y administrado a nivel condado. Las agencias estatales sirven para supervisor los mandatos federales y estatales y los condados administran los programas, de esta manera existe control local. Los condados varían en la manera de entregar servicios en base a las necesidades de sus constituyentes/residentes. Si tiene preguntas sobre su situación particular, favor de comunicarse con el departamento de servicios humanos/sociales en su condado.

Este guía de navegación contiene información a nivel local y estatal sobre organizaciones y programas que pueden ser de utilidad para los cuidadores de acogida consanguíneos.

**SECCIÓN I**

**BENEFICIOS  
PÚBLICOS**

El departamento de Servicios Humanos de Colorado (CDHS) es responsable por administrar programas de beneficios federales tales como la de ayuda temporal a las familias necesitadas o (TANF). El programa de ayuda nutricional suplementario (SNAP) previamente conocido como el programa de estampillas de comida y Medicaid. Los departamentos del condado se conocen por diferentes nombres incluyendo servicios humanos, servicios sociales, departamento de servicios humanos y de salud o servicios de vivienda y humanos **se mencionarán dentro de este guía como el departamento del condado**. Los mismos administran y determinan la elegibilidad para estos programas de asistencia, guardería, y de ayuda con servicios públicos. Otros programas tales como ingresos del programa de seguro suplementario o (SSI), el programa para mujeres, bebés y párvulos o (WIC), y el plan de seguro para niños de (CHP+) tiene diferentes procesos de solicitudes, que se describirán abajo.

### **AYUDA FINANCIERA**

**La ayuda temporal a las familias necesitadas** o (TANF), es un programa administrado por medio de Colorado Works que proporciona beneficios mensuales en efectivo a familias de bajos recursos con niños/jóvenes. Los cuidadores de acogida consanguíneos deben verificar su responsabilidad hacia el niño/jóven bajo su “tutela y control.” Los cuidadores no califican para aplicar para TANF si el departamento del condado les está dando un subsidio por cuidado de acogida a dichos menores.

- **Beneficios recibidos únicamente por el niño:** Los cuidadores pueden recibir beneficios en efectivo únicamente para el niño/jóven bajo su tutela. En este caso, el trabajador a cargo de determinar elegibilidad no considera los ingresos o bienes del hogar, y no aplican requisitos de trabajo ni límites de tiempo. El niño/jóven permanece elegible hasta la edad de 18 o hasta que deja el hogar. Si el niño/jóven recibe ingresos (tales como beneficios de seguro social de un padre difunto) afecta su elegibilidad y/o la cantidad de un subsidio de TANF *únicamente para el niño*. El niño debe ser un ciudadano de los Estados Unidos o un residente permanente legal para calificar. El estado migratorio del cuidador no se toma en cuenta.
- **Cuidador y beneficios para el niño:** El trabajador a cargo de determinar elegibilidad del departamento del condado toma en consideración los ingresos y bienes del hogar para determinar si el cuidado y el niño/jóven califican para TANF. La cantidad del subsidio es mayor porque el subsidio es para toda la familia. **Aplican requisitos de trabajo y límites de tiempo**, y puede estar disponible oportunidades de entrenamiento. El marco de tiempo límite para recibir beneficios se restringe a 60 meses (5 años). Pueden existir excepciones a dichas reglas, así que puede ser útil conversar sobre las circunstancias con el trabajador de elegibilidad. Todos los miembros de la familia quienes vienen anotados en la solicitud deben ser ciudadano de los Estados Unidos o un residente permanente legal con cinco años de residencia.

### **Demás criterio para recibir TANF:**

- Se debe entregar verificación de la cartilla de vacuna para niños. La verificación se puede obtener de actas médicas, el médico o el departamento de salud donde se administraron las vacunas.
- Para que un joven de 16 a 18 de edad pueda recibir beneficios de TANF, deben asistir a la escuela tiempo completa o estar en un programa de capacitación aprobada, lo cual puede ser confirmado por el trabajador de elegibilidad del condado.
- Los cuidadores deben cooperar con la unidad de servicios de pensión alimenticia del condado para localizar ambos padres del niño/jóven recibiendo beneficios de TANF. El abogado de la unidad de servicios de pensión alimenticia elevará una petición ante el juez para mandar a que los padres paguen pensión alimenticia al estado para reembolsar a TANF. Avise al trabajador de elegibilidad del condado si existe un motivo justificado para no comunicarse con los padres, tales como abuso y asuntos de violencia intrafamiliar que podrían poner en peligro al cuidador o al niño/joven.

**Cómo aplicar para TANF:** Los cuidadores solicitan dentro del *condado donde radican* o en línea usando el equipo para solicitar elegibilidad para el programa o el portal (PEAK):

- Si usted aplica en el departamento del condado, no se necesita hacer una cita para conseguir una solicitud. Cuando usted va por la solicitud, pregunte y pida programar una cita. Un trabajador de elegibilidad se designará para ayudarle durante el proceso de solicitud. Los cuidadores pueden preguntar y pedir si es que hay alguien disponible para ayudarle a completar la solicitud si es que necesita ayuda.
- Si solicita en línea, las solicitudes se aceptan en <https://coloradopeak.secure.force.com/AGHME>.
- Es importante que aplique lo más pronto posible porque la elegibilidad para TANF y demás beneficios corre a partir de la fecha en la cual se sometió la solicitud.
- El departamento del condado debe determinar la elegibilidad para TANF dentro de 45 días de la fecha de la solicitud. Si el departamento del condado no ha llegado a una decisión dentro de los 45 días, usted tiene el derecho de exigir una *audiencia justa* ante un *examinador de audiencias*. Pida esto por escrito al trabajador de elegibilidad o el supervisor de él/ella y guarde una copia. También está disponible el proceso de audiencia si usted está en desacuerdo con la decisión de elegibilidad que haya emitido el departamento del condado.

Durante este proceso si usted se siente incómodo con la respuesta del personal del condado, puede pedir hablar con un supervisor.

#### **AYUDA ALIMENTICIA:**

**Programa de Ayuda con Nutrición Suplementaria o (SNAP)** es el nombre federal para el programa de estampillas de comida, aunque los trabajadores de elegibilidad todavía lo llaman el programa de estampillas de comida. En general, todos los miembros de un hogar elegible (todas las personas que viven juntas) quienes sean ciudadanos o residentes permanentes legales quien ya tiene cinco años como residentes puede recibir beneficios. Los cuidadores no necesitan tener custodia del niño/joven en su casa para incluirlos en la solicitud. El departamento del condado determina la elegibilidad al revisar el ingreso bruto y bienes disponibles para toda la gente en la casa, y en donde el niño/joven recibe la mayoría de sus comidas. Si cada miembro del hogar recibe pagos de TANF o de SSI, el hogar califica automáticamente para el criterio de elegibilidad para estampillas de comida. Ciertas clasificaciones de inmigrantes legales también pueden calificar para estampillas de comida.

Las solicitudes para estampillas de comida generalmente se encuentran en el departamento del condado o en línea al <https://coloradopeak.secure.force.com/AGHME>. Los cuidadores van a necesitar la misma información anotada arriba en la sección sobre TANF. El proceso de audiencia justa aplica de la misma manera descrita anteriormente.

**El programa para mujeres, bebés y párvulos (WIC)** les brinda ayuda alimentaria a:

- Mujeres embarazadas de bajos recursos,
- Mujeres lactantes hasta un años después de dar a luz a su hijo,
- Mujeres no lactantes hasta seis meses después de dar a luz a su hijo,
- Mujeres con niños e hijos menores de cinco años cuya posibilidad de nutrirse bien es dudoso,
- Niños quienes reciben cuidado fuera de su casa cuyos padres naturales califican, y
- El estado de residencia no afecta la elegibilidad para WIC.

Para solicitar WIC, haga una cita en cualquier centro médico o clínica de salud que participa en el programa WIC o llame al departamento de salud pública para encontrar el lugar más cercano. El proceso de aplicación incluye una entrevista de ingreso con el cuidador (asegúrese de llevar una prueba de su dirección, el acta de nacimiento del niño y el niño). Es aconsejable que lleve autorización legal para buscar tratamiento médico para el niño en su cuidado (i.e., un mandato judicial, una carta del

departamento del condado o un poder medico) y una examinación médica breve del niño. Se ocupará esta información para determinar si el niño corre un riesgo nutricionalmente. Generalmente, tanto los ingresos como la salud se usan para determinar elegibilidad. Las solicitudes generalmente se aprueben el mismo día durante la primera visita. Los participantes reciben vales, que se pueden usar en las tiendas de abarrotes para comprar comida rica en nutrientes tales como la leche, productos lácteos, huevos, jugos, fórmula para bebé, frijoles, crema de cacahuete y cereal.

### **AYUDA CON SERVICIOS PÚBLICOS:**

**Programa de ayuda con la energía para personas de bajos recursos o (LEAP)** es un programa que recibe fondos federales que proporciona ayuda monetaria para ayudar a individuos necesitados poder pagar los costos de calefacción en el hogar durante el invierno. Este programa está abierto a los ciudadanos Americanos y a los residentes legales de Colorado. El programa de intervención en crisis, que forma parte de LEAP, proporciona ayuda para reparación/reemplazar la calefacción/o reemplazar ventanas rotas. Se aceptan solicitudes en el departamento del condado cada año en el 1o de noviembre y el 30 de abril. Un programa de intervención en crisis de verano (mayo – octubre) para reparar/reemplazar la calefacción, también está disponible para aquellos hogares quienes fueron aprobados para beneficios de LEAP durante la temporada de calefacción previa de LEAP. Comuníquese con el departamento del condado para información sobre las solicitudes y elegibilidad o para información adicional contacte a la oficina estatal de LEAP (véase recursos adicionales al final de esta sección para información de contacto).

### **AYUDA MÉDICA:**

**Medicaid** es un programa de seguro de salud pública para ciudadanos o residentes legales de Colorado que califican y es administrado por el departamento del condado. Cualquier miembro del hogar que califica para Medicaid recibirá una tarjeta de Medicaid con un número de Medicaid, que se debe proporcionar al médico, hospital, o farmaceuta para servicios. Los programas de Medicaid incluyen sin limitarse a:

- **Comunidades sanas** (anteriormente, Pruebas tempranas, diagnóstico y tratamientos periódicos o EPSDT) es el paquete de beneficios para niños bajo Medicaid que presta servicios comprehensivos especiales incluyendo exámenes médicos, pruebas de vista y de audición, higiene dental, vacunas, pruebas para detectar el envenenamiento por plomo, servicios de salud mental y, transporte de/y a las citas médicas. Para un coordinador de salud familiar, llame al departamento de salud pública o servicios de enfermería. Si se le niega algo que el niño o joven necesita, muchas veces se debe a que no se documentó suficientemente su necesidad médica. Si esto sucede, comuníquese con el Representante de Salud Administrada para EPSDT al (303) -839-2120 en la región metropolitana de Denver o a nivel estatal al (888) 367-6557 o (877) 435-7123.
- **CHP+** es un plan de seguro para niños de Colorado o CHP+ es un seguro médico de calidad a precio razonable, para los niños/jóvenes y mujeres embarazadas de Colorado. Los beneficios de CHP+ cubren las consultas de bienestar infantil y consultas con el médico, vacunas, higiene dental (únicamente para niños), servicios de hospital, recetas médicas, atención de salud mental/y del comportamiento y, cuidado prenatal. En el caso de CHP+, puede ser que las familias tengan que pagar cuotas razonables de inscripción anuales y copagos para consultas con el médico y dentista, en base al tamaño e ingreso de la familia. Para poder recibir CHP+, las familias deben cumplir con requisitos de elegibilidad. Se pueden descargar solicitudes de <http://chpplus.org> o puede llamar al 1-800-359-1991 para pedir que se lo envíen por correo. Las solicitudes también se pueden subir por medio del equipo para solicitar elegibilidad para el programa o el portal (PEAK) en la web al: <https://coloradopeak.secure.force.com/AGHME>
- **Adultos sin hijos dependientes** les provee beneficios de Medicaid a los adultos elegibles entre 19-64 quienes se encuentran al o por debajo del 10% del nivel de pobreza federal, quienes no tienen

hijos dependientes en el hogar y por lo tanto son inelegibles para Medicare o demás programas de Medicaid. La información sobre estos programas se pueden hallar en la página web de Financiamiento y Política del Departamento de Salud en <http://www.colorado.gov/cs/Satellite/HCPF/HCPF/1197969485591>

- **El programa Medicaid Buy-In para gente con discapacidades** tiene a su disposición programas tanto para adultos como para niños/jóvenes. La información sobre estos programas se pueden hallar en la página web de Financiamiento y Política del Departamento de Salud en <http://www.colorado.gov/cs/Satellite/HCPF/HCPF/1197969485591>
- **El programa de cuidado para gente indigente de Colorado** provee servicios de salud a descuento a los individuos y familias de bajos ingresos. CICP no es un programa de seguro de salud. Los servicios de salud a precio descontado se proveen por todo Colorado por los hospitales y clínicas que participan en el CICP. Se puede hallar información adicional en <http://www.colorado.gov/cs/Satellite/HCPF/HCPF/1214299805914>

#### **AYUDA ADICIONAL:**

**Programa de ingresos de seguro suplementarios (SSI)** es un programa que le provee ayuda monetaria mensual a aquellos niños/jóvenes quienes tienen condiciones o discapacidades que cumplen con los requisitos de ingresos. Se puede entregar una solicitud ante la administración de seguro social. Para poder recibir SSI, usted o el niño/jóven al cual usted cuida debe comprobar la discapacidad y cumplir con las pautas de ingreso para elegibilidad y con los requisitos de ser ciudadano o extranjero calificado.

**El programa nacional de apoyo para el cuidador familiar (NFCSP)** es un programa dotado de fondos federales bajo el título III-E del Acta de Americanos Mayores por medio de las agencias estatales y locales sobre el envejecimiento o (AAA) y atiende a dos poblaciones de cuidadores residentes de Colorado:

- Aquellos que cuidan de personas mayores de 60 años y,
- Cuidadores de acogida consanguíneos quienes son mayores a los 55 años y son los cuidadores principales de nietos y demás niños/jóvenes parientes menores a los 18 y, que viven bajo su techo.

La meta de este programa es aliviar las adversidades emocionales, físicas y financieras de prestar ayuda continua. Estos programas generalmente proporcionan grupos de apoyo y servicios de reposo para los cuidadores de acogida consanguíneo. No se cobran por servicios que se prestan a los cuidadores de personas mayores o nietos. Los servicios varían según el lugar y algunos lugares no dedican fondos a los programas para abuelos cuidadores de acogida. Contacte a la agencia local de ancianos (AAA) para encontrar servicios locales disponibles.



**SECCIÓN II**

**OPCIONES DE  
PERMANENCIA PARA  
NIÑOS Y JÓVENES**

## **OPCIONES DE PERMANENCIA**

La permanencia legal quiere decir que la relación entre un niño/jóven con un adulta de crianza es reconocida bajo la ley, es decir, que el adulto es padre de nacimiento, de acogida consanguíneo, de crianza, o tiene tutoría sobre el menor (Annie E. Casey Foundation, 2012). Antes de que se pueda establecer legalmente una relación, se les debe dar una oportunidad razonable a los padres del niño/jóven para responder u oponerse a la nueva relación legal que el cuidador de acogida consanguíneo le está proponiendo al juez.

Es importante que un cuidador de acogida consanguíneo establezca una relación legal con el niño/jóven a su cargo. El tener la autorización legal para cuidar del niño/joven puede proporcionar muchos beneficios. Sin ella, las agencias públicas pueden ser que no conceden autorización legal en la toma de decisión o beneficios. Los arreglos legales que se describen abajo incluyen la custodia legal (también conocido como la asignación de responsabilidades de crianza paterna o APR), arreglos informales, el programa de ayuda cuidado de acogida consanguíneo no certificado, cuidado de acogida consanguíneo certificado, adopción, y con tutoría por parientes.

**Asignación de responsabilidades de crianza paterna o APR** (se refiere a esto comúnmente como "custodia") que quiere decir el derecho de cuidar, la tutela, y control de niño/joven; la responsabilidad de proveer comida, abrigo, atención médica regular, educación y disciplina para un niño/joven; y en caso de emergencia, autorizar cirugía o demás cuidado extraordinario. Sólo se le puede quitar la custodia legal a un padre mediante una acción jurídica ante un tribunal de distrito. La *custodia física* se refiere a una situación informal cuando un cuidador está criando a un niño/joven sin la autorización legal del tribunal.

La APR puede suceder de dos maneras:

- Un cuidador puede solicitarle al tribunal la APR. Se recomienda que se consulte con un abogado y/o se lo contrate porque el proceso legal es bastante complicado, sobre todo si uno de los padres se opone o no se puede localizar. Si todos están de acuerdo, pueden reducirse los costos y el tiempo. La ayuda legal no suele darse por medio del departamento del condado. Las hojas están disponibles en la web al: [www.courts.state.co.us](http://www.courts.state.co.us) bajo las lengüetas de auto-ayuda.
- Iniciado durante un caso de dependencia y abandono o (D&N) presentado por el departamento del condado. Si un padre no le da seguimiento a su plan de tratamiento y no se puede regresar al niño/joven de manera segura a la casa paterna, el departamento del condado puede recomendar, con el consentimiento del cuidador, que el juez otorgue APR a un cuidador de acogida consanguíneo. En estas situaciones, el departamento del condado, presentará los documentos de APR documentos en el tribunal de distrito, salvo en el Condado de Denver County, donde puede realizarse la APR ante el tribunal de menores.

### **Las ventajas de APR:**

- La APR provee la autorización legal para obtener ciertos beneficios y servicios para el niño/joven al que cuida.
- Les permite a los tutores hacer decisiones básicas sobre cómo se criará al niño/joven y les permite proteger al niño/joven de padres que posiblemente puedan ser abusivos o situaciones peligrosas.
- La custodia legal también ofrece la flexibilidad de poder cambiarse si el cuidador de acogida consanguíneo ya no puede criar al niño/joven debido a problemas de salud o financieros o si el padre puede reanudar una crianza segura.

**Las desventajas de APR:**

- APR puede ser demasiado flexible si los padres son impredecibles y el cuidador quiere un compromiso permanente para criar al niño/joven.
- Siempre se corre el riesgo de que un padre pueda convencerle al juez de cambiar los arreglos de custodia más adelante.

**Arreglos informales de cuidador de acogida consanguíneo** se refieren a los arreglos que se hacen entre los padres y los cuidadores sin mandato o involucramiento judicial. Sin un mandato judicial, los cuidadores no cuentan con la custodia legal del niño/joven. Al menos que el padre haya firmado un poder, los cuidadores no tendrán autorización para dar su consentimiento para el tratamiento médico ni para matricular al niño/joven en la escuela. Los cuidadores, el padre del niño/joven, o un abogado pueden redactor un poder, el cual describe específicamente los poderes que puedan tener los cuidadores en relación a decisiones médicas o legales para un niño. Este documento es algo temporal y puede cambiarse o terminarse en cualquier momento.

Los arreglos informales típicamente suelen ocuparse durante plazos de tiempo cortos, tales como, cuando los padres salen de viaje o están encarcelados y tienen la intención de volver pronto. Los arreglos informales no son ideales para las situaciones a largo plazo. Los padres todavía tienen custodia y pueden mandar pedir que se le devuelvan al niño/joven en cualquier momento. Si usted va a cuidar del niño/joven a largo plazo, es mejor pedir un mandato judicial autorizándole la tutela del niño/joven.

**Opciones cuando el niño/joven es removido de la casa por el departamento del condado:**

Generalmente se cree que la colocación del niño/joven con parientes les hace sentirse más seguros y menos separados de su familia y comunidad. El Acta de Fomentar Conexiones al Éxito y Aumentar las Adopciones (P.L. 110-351) y el Acta de Prevenir el Tráfico en Sexo y Fortalecer a las Familias (P.L. 113-183) exige que el departamento del condado se comunique con y notifique a todos los abuelos y demás parientes adultos y todos los padres de un hermano del niño a más tardar dentro de 30 días de la fecha en la cual se removió al niño/joven de la casa paterna de lo siguiente:

- Se removió al niño/joven del hogar,
- Las opciones disponibles al pariente para participar en el plan de cuidado del niño/joven,
- Las consecuencias de la decisión de no involucrarse,
- Requisitos para ser un padre de acogida consanguíneo certificado y los servicios disponibles para los niños/jóvenes en cuidado de acogida.

Los cuidadores posibles tienen la opción de solicitar para ser el hogar de acogida consanguíneo para el niño y deben cumplir con todos los requisitos para ser padre de acogida, sin embargo, el director del condado o su asignado pueden exentar a los parientes de normas no relacionadas a la seguridad para los parientes, a su juicio, en ciertos casos individuales. Otra opción que existe es que sea un cuidador de acogida consanguíneo no certificado. Con esto, las familias no se ven obligadas a cumplir con los requisitos de ser padres de acogida certificados. En toda situación se exigirá una revisión de antecedentes penales. Si después de explorar todas las opciones con parientes y no existe pariente que pueda cuidar del niño/joven, será colocados en un hogar de acogida con no parientes.

**El Cuidado de acogida consanguíneo no certificado** se refiere al proceso cuando el departamento del condado coloca al niño/joven con el cuidador, pero el cuidador no se certifica como un hogar de acogida consanguíneo certificado. El departamento del condado evalúa su capacidad de cuidar de y mantener seguro al niño/joven. El asistente social del departamento del condado le pedirá al cuidador completar al mínimo:

- Un estudio o evaluación del hogar,
- Una revisión de antecedentes penales basada en huellas dactilares presentadas a la CBI y FBI para todos los adultos en el hogar,
- Revisión para confirmar todo caso de abuso/abandono en Colorado y todos los estados en los cuales han vivido los adultos en el hogar durante los últimos cinco (5) años,
- Revisión de nombre y dirección del Registro Nacional y de la CBI para Delincuentes Sexuales para todos los adultos que viven en el hogar,
- Revisión del banco de datos de los Tribunales de Colorado, e
- Inspección del hogar.

Un cuidador de acogida consanguíneo no certificado no recibe reembolso mensuales, pero si puede solicitar una subvención TANF.

**Cuidador de acogida consanguíneo certificado** es un cuidador consanguíneo que está certificado como un hogar de acogida familiar ya sea por un departamento de condado o una agencia de colocación de niños (bajo la solicitud y aprobación del departamento del condado que tiene custodia del niño/joven).

El director del departamento del condado puede exentar al pariente de varias normas de certificación relacionados con la seguridad cuando se trate de un certificado para el cuidado de acogida consanguíneo.

Como un cuidador de acogida consanguíneo puede ser que sea aprobado como “específicamente para el niño” que quiere decir que usted está certificado para cuidar específicamente para ese niño/joven. Puede elegir seguir como padre de acogida para niños/jóvenes que no sean parientes.

Cuando el juez manda que un niño/joven sea colocado en cuidado de acogida certificado en la audiencia de custodia temporal, el departamento del condado conserva la custodia legal. La ley de Colorado le exige al juez notificarles a los padres de nacimiento que se pueden considerar a los parientes como recursos de colocación y les exige a los padres identificar parientes adecuados. La ley de Colorado también les exige a los condados considerar a los ambientes menos restringidos.

**Ayuda disponible para el joven:** Los jóvenes en cuidado de acogida consanguíneo califican para Servicios para Vivir Independientemente. Para ser elegible para los servicios del programa de independencia de cuidado de acogida Chafee o (CFCIP) (si estos existen en ese condado), los jóvenes deben cumplir con el criterio establecido en el manual del personal del departamento de servicios humanos de Colorado, Sección 7.305.4.

La meta de CFCIP es que los jóvenes que califican bajo Chafee obtengan una educación secundaria, tengan información y apoyo para fomentar la educación pos-secundaria, aptitudes y conocimientos de empleo, habilidades financieras y para administrar el hogar, y para recibir atención de salud.

Los jóvenes quienes tienen arreglos de crianza de cuidado de acogida consanguínea no certificado y aquellos con arreglos de crianza informales no califican para los servicios del programa de independencia de cuidado de acogida Chafee.

**Tutoría:** Según los estatutos revisados de Colorado, Título 15 (C.R.S.15-14-201), “la tutoría de una persona” quiere decir la responsabilidad y autoridad conferido por un acto judicial para hacer decisiones principales afectando a un niño/joven, incluyendo, pero no limitado a:

- La autoridad para dar el consentimiento para casarse, enlistarse en las fuerzas armadas, y para el tratamiento médico o quirúrgico;
- La autoridad para representar a un niño en actos legales y para hacer otras decisiones legales substanciales de significancia relacionado al niño;
- La autoridad para consentir a la adopción del niño (únicamente si el mandato judicial explícitamente dispone esta autoridad) cuándo la relación legal padre-hijo haya sido disuelto mediante decreto judicial;
- Los derechos y responsabilidades de custodia legal cuando la custodia legal no ha sido conferida a otra persona, agencia o institución.

Un tribunal de herencia puede asignarle tutoría a un cuidador de acogida. Es importante que los cuidadores de acogida consanguíneos entiendan que si tienen tutoría, no pueden recibir reembolsos de mantenimiento por cuidado de acogida certificado. Sin embargo, el niño/joven bajo su cuidado puede calificar para beneficios TANF *percibidos únicamente por el niño*. La tutoría puede ser revisada cuando una petición es elevada por una parte interesada.

**El Programa de Ayuda para Parientes con Tutoría o (RGAP)** sirve para prestarle ayuda a un tutor de manera definida y limitada para que se logre la permanencia para para un joven o niño elegible

Algunos de los criterios de elegibilidad incluyen:

- Se han agotado y excluido los esfuerzos de reunificación y adopción como metas de permanencia basado en las necesidades individualizadas y los mejores intereses del joven/niño;
- El tutor pariente prospecto fue el padre de acogida consanguíneo certificado para el joven/niño durante un mínimo de seis (6) meses consecutivos mientras que el joven o niño vivía en el hogar; y
- El joven/niño debe demostrar un fuerte apego al pariente y al tutor prospecto debe tener un fuerte compromiso de cuidar permanentemente del joven/niño.

Se puede hallar más información en el Manual del Personal de Departamento de Servicios Humanos de Colorado. Para mayor información, visite a la página web de la División de Bienestar de Menores del Departamento de Servicios Humanos, en <https://www.colorado.gov/pacific/cdhs/child-welfare-0>.

El departamento del condado puede autorizar los siguientes acuerdos de ayuda con adopción:

- “Acuerdo de ayuda con tutoría a largo plazo”
- “Acuerdo de ayuda con tutoría por parte de pariente de tiempo limitado”
- “Acuerdo de ayuda con funciones centrales de tutoría por parte de parientes” (Solo Título IV-E)
- “Acuerdo inactivo de ayuda con tutoría por parte de pariente” (Solo No Título IV-E)

**La adopción** es un proceso legal donde se transfieren todos los derechos de patria potestad a los padres adoptivos. Para que los cuidadores de acogida consanguíneos puedan adoptar un niño/joven bajo su cuidado, los padres deben haber cedido sus derechos como padres y dado su consentimiento a la adopción, o la relación legal padre-hijo debe haber sido disuelto por el tribunal. Un joven de doce años o mayor debe dar su consentimiento a una adopción. Al finalizarse una adopción, los padres adoptivos asumen todos los derechos y responsabilidades legales hacia el niño.

- Cuando un cuidador tiene custodia de un pariente niño/joven y nunca ha estado involucrado en un caso de dependencia y abandono ante una agencia de servicios humanos/sociales del

departamento del condado, el código de menores de Colorado le permite al cuidador adoptar a sus parientes de una manera más rápida y fácil. Su cuidador debe tener pruebas que:

- El niño/joven ha estado en su custodia física durante el último año y
  - Los padres deben de haberlo abandonado o dejado de mantenerlo durante por lo menos un año.
- Se sigue un proceso distinto cuando el cuidador es otorgado custodia del pariente niño/joven por un juez posterior a un proceso de dependencia y abandono y la relación entre padre e hijo ha sido disuelto. En dado caso, el juez le ha otorgado al departamento del condado permiso para una adopción del niño/joven. El departamento del condado es el tutor. Los cuidadores deben solicitar el consentimiento del departamento del condado para poderlo adoptar y la agencia dirigirá el proceso. Si el niño ya se encuentra legalmente disponible y es colocado en un hogar adoptivo, el departamento del condado necesita proporcionarles los siguientes documentos o informes a los cuidadores:
    - Una hoja de autorización para viajar fuera del estado y para cuidado médico,
    - Un acuerdo de colocación en adopción,
    - Un informe para compartir información sobre los antecedentes personales, historial médico y cualquier necesidad especial del niño/joven e
    - Información relacionada al subsidio de adopción.

Para mayor información comuníquese con el departamento del condado o visite a la página web de la división de bienestar de menores del departamento de servicios humanos,

<https://www.colorado.gov/pacific/cdhs/child-welfare-0>

**¿Habrá ayuda financiera disponible para ayudar con el sustento del niño en cuanto adopte al niño/joven?** Aquellas familias que adoptan a niños/jóvenes con necesidades especiales que cumplen con los requisitos de elegibilidad pueden ser que tengan derecho a subsidio con la adopción. Colorado define como necesidad especial para el fin del subsidio de adopción, aquella como:

- Tener una discapacidad física (como la audición, la vista, o discapacidad física; condiciones neurológicas; defectos que desfiguran; y defectos del corazón),
- Tener una discapacidad mental (tal como retraso mental),
- Tener una discapacidad de desarrollo que resultan en demoras educacionales o dificultades significantes en el proceso de aprendizaje,
- Tener una discapacidad educacional que lo califica para la sección 504 del acta de rehabilitación de 1973 o servicios de educación especial,
- Tener un trastorno emocional (tal como el trastorno de estrés pos traumático, trastorno bipolar y demás diagnósticos),
- Tener factores hereditarios que ponen al niño en riesgo que han sido documentados por un médico o sicólogo,
- Ser de alto riesgo (ej. Positivo para el VIH, expuesto a drogas o expuesto al alcohol en el útero),
- Contar con otras condiciones que sirven como una barrera grave para la adopción del niño/joven. Las condiciones pueden incluir, pero no se limitan a, un niño sano mayor a los siete años o un grupo de hermanos que debe mantenerse intacto y condiciones médicas que muy probablemente vayan a requerir de tratamiento adicional, o
- Pertener a un grupo étnico o tiene membresía en un grupo minoritario, en la cual sería difícil de colocarlo.

Si el niño no cumple con los criterios de elegibilidad de AFDC IV-E, tiene necesidades especiales, y cumple con los requisitos dentro del año fiscal federal en el cual el acuerdo de subsidio de adopción se celebró por todas las partes, el niño se convertirá categóricamente elegible para el subsidio de adopción

bajo el título IV-E. A partir del 1 de octubre del 2017, cualquier niño que sea adoptado, sin importar la edad, tiempo que haya sido colocado o el estado de colocación de sus hermanos, será categóricamente elegible para el subsidio de adopción bajo el Título IV-E.

Se debe de negociar la adopción, y se firma un acuerdo con el condado que tiene custodia legal del niño ante de que la adopción se finalice. Cuando el niño/joven no se encuentra bajo la custodia legal del condado, se deben usar medidas adicionales para determinar si es que el niño/joven es elegible para el subsidio de adopción. Las familias deben contactar a la unidad de adopción del condado para más información.

El departamento del condado puede autoriza los siguientes tipos de acuerdos de adopción:

- “Acuerdo de subsidio de adopción a largo plazo”
- “Acuerdo de subsidio adopción de tiempo limitado”
- “Acuerdo de subsidio de adopción de tipo “Inactivo” o “Sólo Medicaid”

Para más información sobre la adopción, incluyendo los tipos de subsidio de adopción y lo que brindan y las circunstancias que se consideran en determinar los tipos y las cantidades de ayuda que se proporcionará, véase sección 7.306 del manual del personal del departamento de servicios humanos de Colorado, que se puede ver en la oficina del departamento del condado o en el internet en <https://www.sos.state.co.us/pubs/spanish/spanishHome.html>

**SECCIÓN III**

**EL PROCESO LEGAL**



## **EL PROCESO LEGAL**

**El proceso judicial:** Los niños/jóvenes quienes están en cuidado de acogida (bajo la custodia del departamento del condado debido al abuso/abandono o peligro inminente) están involucrados en un proceso de dependencia en el tribunal de distrito, o en el caso del Condado de Denver, es el tribunal de menores y se trata de un procedimiento civil. A los menores de seis años se encuentran bajo el régimen de procedimientos acelerados para poder asegurar de que se cumplan con las necesidades de desarrollo que estos mismos tienen para permanencia.

Se debe realizar una **audiencia de custodia temporal** dentro de 48 a 72 horas a partir de cuando el niño/joven es colocado fuera de su hogar para que el juez decida si es que el niño/joven permanecerá en dicha colocación en forma temporal. Los hechos del caso y el fundamento de la colocación del niño/joven son presentados por el departamento del condado. El juez determina si es que el niño/joven debe permanecer bajo cuidado fuera del hogar, y si es que el departamento del condado hizo “esfuerzos razonables” para mantener al niño/joven en la casa paterna. Si el juez decide que la colocación es innecesaria, el niño/joven es devuelto a la casa paterna ese mismo día. Si el niño/joven permanece en la colocación fuera de casa, el juez les notificará a los padres de nacimiento que pueden contratar a un abogado, o si no pueden contratar a un abogado, el tribunal puede asignar un abogado (basado en los ingresos de los padres). El juez también mandará pedirle al padre que identifique a parientes adecuados para cuidar del niño. Se le asigna un abogado al niño/joven el llamado *guardián-ad-litem* o (GAL), quien es un abogado quien representa los mejores intereses del niño/joven. Es parte del trabajo del GAL reunirse con sus clientes. Los cuidadores tienen derecho a saber quién es el GAL y de comunicarse con él/ella. Se le manda pedir al abogado que representa al departamento del condado elevar una petición de dependencia y abandono o (D&N) a nombre del niño/joven. Esta es la acción legal que iniciará el siguiente proceso.

Mediante **la audiencia de adjudicación**, el juez hace una determinación sobre si es que el niño/joven es “dependiente y abandonado.” Esta **audiencia de adjudicación** se debe realizar dentro de 60 días a partir de la fecha en la cual se sometió la petición de D&N si es que el niño es menor a los 6 años o tiene un hermano menor a los 6 años. Si el niño/joven es mayor a los 6 años, el juez tiene hasta 90 días para adjudicar. Si el juez halla que el niño/joven es “dependiente y abandonado,” el niño/joven permanece bajo la custodia legal del departamento del condado y el niño sigue bajo la custodia del departamento del condado.

En **la audiencia de disposición** el juez determina los pasos necesarios que deben tomar los padres y el departamento del condado para que el niño vuelva a casa con seguridad. Estos pasos se describen en el plan de servicios familiares (plan de tratamiento- FSP) que es completado por el departamento del condado en consulta con los padres y los cuidadores. La audiencia de disposición se debe llevar a cabo dentro de 45 días a partir de la adjudicación. Si el niño es menor a los 6 años, la audiencia se debe realizar dentro de 30 días de la adjudicación. De ser posible, se realizan las audiencias de adjudicación y de disposición a la misma vez.

En **la audiencia de revisión por el juez**, el juez determina si es que los padres están cumpliendo con el plan de tratamiento, y si se están haciendo “esfuerzos razonables” por parte del departamento del condado para reunificar a la familia, y si es que existen otros asuntos que sean relacionados al mejor interés del niño/joven. Una audiencia de revisión del juez debe realizarse dentro de 90 días de la audiencia de disposición por cada niño/joven que haya sido colocado fuera del hogar y de ahí en adelante cada seis meses.

En la **audiencia de permanencia**, el juez debe determinar si es que la meta de colocación original (reunificación) para el niño/joven sigue siendo apropiado y si es que se han hecho “esfuerzos razonables” para hallar un hogar seguro y permanente para el niño/joven. Si el niño/joven permanece en una colocación fuera del hogar, el juez debe tener una audiencia de permanencia a más tardar 12 meses después que hayan ingresado a una colocación fuera del hogar. Si el niño/joven es menor a los 6 años, la audiencia de permanencia se debe realizar a más tardar 3 meses después de la disposición que debe realizar a más tardar 6 meses o menos de la fecha en la cual el niño/joven fue colocado en cuidado de acogida.

Si el niño/joven no puede volver a casa, el juez puede mandar que el departamento del condado muestre motivo justificado por el cual no debe elevar un pedimento para disolver la relación padre-hijo. Las posibles causas se llaman motivos apremiantes e incluyen:

- Los padres han mantenido contacto consistente con el niño/joven, y no está en los mejores intereses del niño/joven descontinuar la relación.
- El joven tiene 12 años o mayor, se opone a la terminación, y no quiere consentir a la adopción.
- Los padres de acogida del niño/joven no pueden adoptar debido a circunstancias excepcionales pero sí están dispuestos a proporcionarle un hogar permanente al niño/joven, y sería de detrimento al niño/joven si los remueven del hogar.
- Todavía no se ha cumplido con el criterio para el estado de terminación.
- Circunstancias especiales surgen que dictan que sería en los mejores intereses del niño/joven no terminar la relación legal de padre-hijo.

Si no existen motivos apremiantes de no presentar una moción para terminar la relación legal padre-hijo se presentará dicha moción y el juez programará una fecha para oír el caso.

En cuanto el juez disuelve la relación legal de padre-hijo, los padres de nacimiento tienen 45 días para apelar la decisión. Si el abogado de los padres presenta una apelación los padres adoptivos deben esperarse hasta que se concluya el proceso de apelación antes de que puede presentar una moción para adoptar. Se puede hallar más información sobre la adopción y terminación de derechos paternales en los estatutos revisados de Colorado, título 19, artículo 5.

**Casos voluntarios:** Los departamentos de los condados tienen la autoridad de decidir si quieren elevar una petición de Abandono y Dependencia o (D&N). Puede ser que decidan trabajar con una familia en un caso voluntario. Si la familia decide dar por terminado los servicios voluntarios o si la situación familiar que provocó la intervención por parte del condado se empeora, el departamento del condado tiene la autoridad de presentar una petición de tipo D&N en cualquier momento durante la duración del caso.

**El defensor especial designado por el juez o CASA** es un voluntario entrenado quien está designado para reunir información en los casos de abuso y abandono de menores y hablar al juez en cuanto a las necesidades de los niños/jóvenes. El voluntario de CASA explora los antecedentes personales del niño/joven, evalúa la situación y le hace recomendaciones al juez. No todos los distritos judiciales cuentan con un programa de CASA.

**El acta de bienestar para niños indígenas (ICWA):** Esta ley federal les permite a las naciones soberanas de indígenas norteamericanos tener jurisdicción sobre los niños/jóvenes quienes tiene membresía o elegibilidad para afiliación en su tribu. Se deben contactar a las tribus con jurisdicción o posible jurisdicción para determinar si el tribunal de la tribu desea tomar jurisdicción del niño/joven objeto de una acción de D&N en Colorado. Los departamentos de los condados, abogados del condado,

los abogados de los niños, y los tribunales de distrito tienen una obligación legal de seguir los procedimientos del acta de bienestar para niños indígenas. Nadie, ni siquiera los padres ni los parientes, tiene la autoridad de hacer caso omiso de los requisitos del acta de bienestar para niños indígenas (ICWA).

**Requisitos de confidencialidad:** Los cuidadores de acogida consanguíneos se someten a las mismas leyes de confidencialidad que rigen a los asistentes sociales, abogados y los padres de acogida no parientes. Los cuidadores se ven limitados en cuanto a la información que pueden compartir, inclusive con los demás miembros de la familia, vecinos o amigos, sobre el niño/joven o la familia de ellos al menos que reciban permiso del departamento del condado que tiene custodia de ellos. Los cuidadores pueden compartir información sobre las necesidades y/o comportamiento del niño/joven con la escuela si el departamento del condado está de acuerdo. Este permiso se proporcionará por escrito.

**Cómo trabajar con el departamento del condado:** Puede ser estresante compartir información, entender y coordinar con los asistentes sociales para efectuar el plan de tratamiento, y puede ser estresante recibir apoyo. Es aconsejable que los cuidadores de acogida consanguíneos trabajen con los asistentes sociales para resolver conflictos. Si los cuidadores tienen barreras al trabajar con el asistente social, pueden hablar con el supervisor del asistente social, ascender al administrador del caso y si fuera necesario, pedir hablar con el director.

**Reuniones de participación familiar:** La participación familiar quiere decir reunirse con la familia/parientes para establecer metas comunes de seguridad, bienestar y permanencia durante el involucramiento con el sistema, y es inclusive de otros sistemas. Este es un tema de carácter general durante la evaluación, planeación y entrega de servicios. La política de participación familiar debe incluir, pero no debe limitarse a, reuniones familiares, sensibilidad cultural y reflejan los principios centrales que se enumeran abajo:

- Se enfoca en las fortalezas e intereses del niño, joven y familia.
- Promueve la selección de la familia y del joven mediante decisiones impulsadas por la familia y los jóvenes.
- Apoya activamente la necesidad de que todas las familias reciban acceso oportuno a servicios que responden con sensibilidad cultural que ellos identifican como necesarios para cuidar de sus hijos y jóvenes de manera segura, y que resulta en una participación familiar positiva.
- Apoya la creación de relaciones y participación en la comunidad.
- Fomenta confianza mutua y respeto entre las familias, los jóvenes, la agencia y los accionistas. Avalora la red de apoyo y relaciones de cada individuo.
- Se comparte información de manera abierta, sincera y clara.
- Extiende más allá de los miembros inmediatos de la familia a todos aquellos identificados por la familia como una fuente de apoyo y fortaleza y que les servirá más allá de la participación del sistema de bienestar de menores en el caso, así ayudando a sostener la reunificación y/o la capacidad de criar a los niños con seguridad.

**Colocaciones fuera del estado: El contrato interestatal para la colocación de menores (ICPC)** es el proceso mediante el cual se realizan colocaciones fuera del estado. El propósito es asegurar que la colocación se hace de manera oportuna y segura. Las autoridades estatales del estado que envía y el que recibe deben contar con suficiente información de trasfondo para hacer una decisión sobre lo apropiado que es la colocación propuesta, para hacer arreglos para los servicios que necesita el niño/joven, y para designar dónde deben depositarse las responsabilidades de planeación, financieras y jurisdiccionales. El contrato interestatal debe seguirse cuando:

- Un niño/joven se encuentra bajo la custodia del departamento de condado o bajo la jurisdicción de un tribunal en un estado y se encuentra bajo consideración para la colocación con un padre, parientes, no-parientes, padres de acogida, padres adoptivos o a un centro residencial en grupo en otro estado.
- Un delincuente adjudicado es ordenado por un tribunal a una institución no pública fuera del estado, o
- Se le está considerando a un niño para ser colocado fuera del estado por padres o tutores legales en instalaciones que no están designadas como médicas o educacionales

El departamento de condado local puede proporcionar información sobre la ICPC.

**Visita con los padres:** Cuando se le otorga la custodia legal de un niño/joven a alguien que no es los padres, la ley todavía le permite al niño/joven su derecho de visita, al menos que exista una orden específica de la corte prohibiendo la visita. Si no hay conflicto sobre la visita, puede ser que el juez requiera que el cuidador y los padres se sometan a un proceso de mediación para programar el horario de visita. Si el juez manda pedir un horario de visita regular, y los cuidadores no cumplen con su petición, el estar en desacato de las órdenes del juez puede poner en riesgo la autoridad del cuidador. Si el cuidador, tutor legal del niño sospecha que los padres están maltratando al niño/joven durante las visitas, deben de comunicarse con la línea de emergencia del departamento del condado para reportar abuso y abandono de menores. Esta agencia debe estar involucrado porque puede investigar la situación y, de ser necesario, proteger al niño/joven con un mandato judicial modificado. El juez decide si la visita se encuentra en los mejores intereses del niño/joven.

Cuando el departamento del condado tiene custodia, el cuidador de acogida consanguíneo debe cumplir con el acuerdo de visita del plan de tratamiento familiar ordenado por el juez. Se considera normal que el niño/joven sufra de tristeza y de pérdida antes y después de cada visita, y el niño/joven puede enojarse o entristecerse. Puede ser que los cuidadores quieran buscar ayuda por parte de los asistentes sociales o terapeutas si un padre falta a una visita esperada, porque aumentarán los sentimientos de pérdida y abandono. Al progresar el plan familiar hacia la reunificación, la frecuencia y la duración de las visitas aumentarán para que se le haga más fácil al niño/joven volver a casa.

**Servicios de pensión alimenticia:** La pensión alimenticia se encuentra disponible para cualquier pariente o no pariente que tenga custodia física y que está cuidando tiempo completo de un niño/joven. La cantidad de pensión alimenticia, la cual se le mandará a los padres a que paguen al cuidador, depende tanto de la capacidad de los padres de pagar y las necesidades del niño/joven. Los cuidadores pueden solicitar pensión alimenticia con la unidad de servicios de pensión alimenticia en su departamento del condado. Un abogado para la agencia presentará una petición a nombre de ellos para establecer obligaciones de pensión alimenticia. Si el cuidador ya está recibiendo asistencia pública para el niño/joven tal como TANF o reembolso por cuidado de acogida, la pensión alimenticia se pagará directamente al Estado de Colorado.

- **Si los padres no pagan:** Se realizará una *audiencia de desacato* en la cual los padres deben explicar porque no han pagado la cantidad requerida de pensión alimenticia.
- **Si el padre del niño/joven que estoy criando me ha amenazado:** Cuando un cuidador cree que él o el niño/joven se encuentra en peligro inmediato, debe llamar a la policía. Si el niño/joven se encuentra bajo la custodia del departamento del condado, debe llamar al asistente social de inmediato. Si el departamento del condado no está involucrado, los cuidadores pueden y deben solicitar protección legal, tal como una orden preventiva, lo más pronto posible.

**SECCIÓN IV**

**EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

## **EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Cómo matricular a los niños/jóvenes en la escuela:** Un cuidador de acogida consanguíneo con custodia puede matricular al niño/joven en la escuela. Cuando el departamento del condado tiene custodia, pídale ayuda al asistente social con comunicarse con la escuela para hacer los arreglos para matriculación. Si el padre tiene custodia, los cuidadores necesitan que el padre les ayude a matricular al niño/joven en la escuela. Esto puede ser necesario cuando se usa un acuerdo de colocación voluntario.

### **Si está preocupado sobre el progreso académico o comportamiento del niño/joven:**

- Notifique al maestro, al consejero escolar y pida una reunión,
- Reúna y dé información sobre las fortalezas específicas, muestras de tarea, actitud sobre la escuela, calificaciones en los exámenes, experiencias escolares anteriores, experiencias con los compañeros, y desafíos para el niño/joven,
- Participe en conversaciones con el personal de la escuela sobre las fortalezas y necesidades y
- Desarrolle intervenciones con el personal escolar y monitoree el progreso para cumplir con metas específicas y medibles.

**Programa nacional de almuerzo escolar:** Los niños/jóvenes en custodia del departamento del condado califican categóricamente para comidas gratis. Los niños/jóvenes en la custodia de su cuidador de acogida consanguíneo también pueden ser elegibles para comidas gratis o a precio descontado si la familia cumple con las pautas de elegibilidad en cuanto a ingresos. Verifique con la escuela para determinar si es que el niño/joven a su cargo es elegible para participar en estos programas.

Las escuelas que participan en el programa nacional de almuerzos escolares también puede ser que ofrezcan desayunos y almuerzos gratis durante el verano. Contacte a la escuela local para determinar si es que ofrecen servicios de desayuno y almuerzo durante el verano.

**Servicios de educación especial:** Los cuidadores que tienen custodia legal del niño/joven pueden contactar al director o al director de educación especial y pedir pruebas de educación especial. Si el niño/joven se encuentra bajo la custodia legal del departamento del condado, entonces el padre de acogida consanguíneo necesita colaborar con el asistente social para pedir pruebas educacionales. La escuela puede proporcionar información sobre el proceso para pedir pruebas educacionales.

**Respuesta a intervención (RTI)** o RTI es un modelo que promueve un sistema integrado para la educación general, compensatoria, dotada y especial para proporcionar instrucción e intervención de calidad. Es basado en estándares que se adecuan a las necesidades académicas, socio-emocionales y de conducta del alumno. El propósito de la respuesta a intervención es mejorar los resultados educacionales para los alumnos. El proceso de resolución de problemas de la respuesta a intervención es:

- Definir el problema, medir la conducta directamente,
- Analizar el problema, validar el problema, identificar problemas, identificar variables,
- Desarrollar el plan, implementar el plan en la manera prevista, monitorear el progreso, modificar según sea necesario, y

- Evaluar la respuesta a intervención.

**Otros apoyos educacionales:** Algunas escuelas guardan una lista de institutrices individuales. Muchos distritos escolares tienen escuelas por contrato que los cuidadores pueden explorar como recursos alternativos a las escuelas públicas si es que tienen custodia del niño/joven. Si el departamento tiene custodia legal, el niño/joven debe asistir a la escuela pública. Para información sobre el estatuto, las pautas y el plan de estudios para escuela en casa los cuidadores pueden llamar al departamento de educación de Colorado o puede acudir a su página web.

**El programa Head Start** es un “programa de día completo” fundado a nivel federal para los niños de preescolar. Proporciona servicios de educación, enriquecimiento y muchos servicios más para niños pequeños y sus padres o cuidadores. Para calificar, un niño debe estar entre los tres (3) y cinco (5) años de edad a más tardar el 31 de diciembre del año de matriculación. Por ejemplo, si el niño tiene dos años en septiembre cuando la escuela comienza, el niño puede matricularse durante el semestre del otoño si cumple los tres años antes del 31 de diciembre.

Generalmente, el programa es gratis para las familias dentro de las pautas de ingreso. El ingreso de los cuidadores que tienen custodia legal, tutoría, o han adoptado un niño se pueden considerar para elegibilidad. Si el cuidador tiene tutoría y el niño recibe beneficios de TANF *sólo para el niño*, el niño calificará. Si el departamento del condado es el tutor legal y el cuidador es un cuidador de acogida consanguíneo, el niño califica automáticamente, y el cuidador necesita trabajar con el asistente social para matricular al niño en Head Start. Si los padres del niño tienen custodia legal, un padre necesita firmar para matricular al niño.

**Intervención temprana de Colorado:** Parte C del “Acta de educación para individuos con discapacidades” (IDEA) requiere que los niños que corren riesgo para o que tienen discapacidades, del nacimiento hasta los dos (2) años, tienen derecho a los siguientes servicios, sin costo alguno:

- Evaluación o pruebas multi-disciplinarias,
- Un plan de servicios familiares individuales (IFSP),
- Coordinación de servicios y
- Protecciones procesales para asegurar derechos legales básicos.

El programa de intervención temprana en Colorado para bebés, párvulos y familias (EIC) es un programa voluntario que proporciona apoyos y servicios de desarrollo para niños desde el nacimiento hasta dos años de edad quienes tienen problemas de desarrollo.

- La intervención temprana tiene la filosofía de que:
  - Los niños aprenden mejor cuando están involucrados en experiencias cotidianas e interacciones con gente conocida.
  - Los miembros de la familia son los expertos cuando se trata de entender a su hijo y circunstancias e intereses familiares, y
  - Se deben respetar a los miembros de la familia y deben ser miembros apreciados cuando se trata de toma de decisiones sobre lo que necesitan su hijo.
- La meta del programa de intervención temprana es “abrir una ventana de oportunidad” para las familias para ayudar a que su hijo desarrolle a su pleno potencial. Puede ayudar a mejorar la capacidad del niño de desarrollar y aprender. También puede ayudarle a las familias a aprender como apoyar el desarrollo de su hijo.

- El término “temprano” es importante porque la investigación muestra que los primeros tres años es el tiempo más importante para desarrollar y aprender en la vida de un niño.
- Los servicios son sin costo alguno para la familia e incluyen, sin limitarse a:
  - Terapia del habla y física,
  - Servicios médicos y
  - Entrenamiento familiar,
- Los servicios se entregan en la casa familiar o en lugares donde usted y su hijo suelen pasar tiempo, como el parque, la guardería, con los abuelos, etc.

**Prueba de desarrollo:** Bajo el estatuto estatal, todo niño menor a los 5 que haya sufrido abuso o abandono es recomendado a una agencia de comunidad para recibir pruebas o evaluación de desarrollo. Esto incluye pruebas para demoras en el desarrollo y/o una evaluación para determinar si se necesitan alguna intervención temprana o servicios educacionales.

**Child Find (nacimiento hasta los cinco años):** Cada distrito escolar o junta de servicios educacionales cooperativos (BOCES) cuentan con profesionales quienes están capacitados para evaluar a los niños en una variedades de áreas, incluyendo funcionamiento cognitivo, funcionamiento físico, audición, habla y lenguaje y desarrollo social y emocional. Este servicio se llama Child Find. El equipo Child Find realiza las evaluaciones sin costo alguno para los padres.

En cuanto el equipo de evaluación Child Find, que incluye a los padres, ha reunido suficiente información para determinar la elegibilidad del niño para intervención temprana o servicios de educación especial, un plan de servicios familiar individual o (IFSP, de nacimiento a tres años de edad) o un plan de educación individual (IEP, de tres a cinco años de edad) se desarrollan y los servicios comienzan poco después.

Los niños menores de seis pueden ser recomendados cuando sea para una determinación de elegibilidad para intervención temprana (edad de nacimiento a tres) o servicios de educación especial preescolar (edad de tres a cinco). Los servicios de intervención temprana para niños de nacimiento a tres años de edad se proveen por medio de la organización *Early Intervention Colorado*.

**Los consejos de niñez (Childhood Council)** en todo Colorado juntan a socios dedicados de cada uno de las áreas de servicio de Aprendizaje Temprano; Apoyo Familiar y Educación de Padres, Salud Social, Emocional y Mental; y Salud para coordinar, aumentar y mejorar la educación, salud socio-emocional, y oportunidades de crianza disponibles para todos los niños y sus familias: <http://coloradoofficeofearlychildhood.force.com/oec/home?lang=es>

**Bright Beginnings Colorado** es un programa para empoderar a los padres y/o cuidadores para darles el mejor comienzo posible a los niños de nacimiento a los tres años. Bright Beginnings les da información a los cuidadores sobre el desarrollo del cerebro, los hitos de desarrollo normales, la creación de relaciones, la nutrición, la seguridad y los recursos de guardería. Estos servicios son gratuitos y disponibles para cualquier persona que cuida de un niño de tres años o mayor, sin importar su nivel de ingreso.



# **SECCIÓN V**

# **GUARDERÍA**

## GUARDERÍA

### **Tipos de Guardería:**

- **Guardería en casa (proveedor calificado)** ocurre cuando la guardería se proporciona en su casa o la casa del proveedor. Se requieren revisiones de antecedentes penales basadas en huellas dactilares de la CBI y FBI para proveedores calificados si es que están recibiendo fondos de asistencia para guardería para el cuidado de los niños.
- **Guardería familiar** quiere decir que el niño recibe cuidado en un contorno familiar, típicamente en el hogar de un prestador de servicios de guardería con licencia. Los prestadores de servicios de guardería familiar generalmente trabajan solos, así que los cuidadores tendrán que hacer otros planes si es que se enferman o toman vacaciones. Se requieren revisión de antecedentes penales con huellas dactilares por parte de la CBI y FBI para recibir una licencia.
- **Centros de guardería**, escuelas para párvulos o preescolares pueden formar parte de una cadena de proveedores, puede ser particulares o recibir apoyo de las Iglesias y grupos de servicios social. Se requieren revisión de antecedentes penales con huellas dactilares por parte de la CBI y FBI para recibir una licencia.

Sin importar el tipo de guardería que se escoge, evalúe a la guardería, casa o centro para seguridad y observe lo siguiente:

- ¿Está limpia y seguro?
- ¿Cómo administra el proveedor de servicios de guardería las comidas y bocadillos?
- ¿Cómo disciplina el proveedor de servicios de Guardería?
- ¿Cuál es la proporción de niños a cuidadores adultos?
- ¿De qué manera interactúa el personal con los niños?
- ¿Se proporcionan actividades y juguetes educacionales y estimulantes que se adecuan a la edad de los niños?

El centro o casa de guardería debe contar con una licencia del Estado de Colorado que quiere decir que la casa o centro debe tener una licencia del Estado de Colorado, que significa que la casa o centro ha cumplido con condiciones de limpieza, seguridad, condiciones de salud, dotación de personal y contenido de programación. El personal de la guardería también debe tener capacitación y experiencia básica en desarrollo infantil. Note la disponibilidad de actividades apropiados para la edad del niño y la calidad de interacción entre el personal y niños.

**Cómo hallar a proveedores de guardería calificado:** Contacte al centro de recursos y recomendaciones de guardería local, a Qualistar, al departamento del condado local, los cuales deberían poder darles una lista de proveedores con licencia.

- **Comience pronto:** Sabemos que muchas veces los cuidadores no tienen sobreaviso cuando están cuidando de un niño, pero comiencen lo más pronto posible, pueden tardarse en encontrar la opción de guardería correcta.
- **Cómo prepararse para la llamada:** Comience la búsqueda llamando a expertos locales- el centro de recursos y recomendaciones de guardería ya que ellos pueden darle la información necesaria sobre la guardería y una lista de opciones de guardería que puedan cumplir con sus necesidades. Preguntas adicionales que se le puede hacer a la CCR&R incluyen:
  - ¿Cuáles son los requisitos para tener licencia en mi zona?
  - ¿Cómo logro recibir información sobre quejas e infracciones de licencia?
  - ¿Existen algunos programas de ayuda financiera para guardería para los cuales califica mi familia?
- **Visite y haga preguntas:** Asegúrese de visitar la guardería que está considerando. Busque los siguientes indicadores:

- Proporción de adultos a niños- pregunte cuantos niños hay por cada adulto. Mientras menos niños hay por adulto, es mejor para el niño. Los bebés necesitan una proporción de niños a adulto no mayor a 1:4 (un adulto por cada cuatro infantes); mientras que a los niños de cuatro años les va bien con una proporción de 1:10.
- Tamaño del grupo- pregunte sobre la cantidad de niños en el grupo. Mientras más pequeño el grupo es mejor.
- Competencias del proveedor de guardería- pregunte sobre la capacitación y competencias del proveedor. Los proveedores con grados universitarios y/o capacitación especial con niños podrán ayudar a que los niños aprendan.
- Rotación de personal- pregunte cuánto tiempo han estado en el centro o cuidando a niños en su casa los proveedores de guardería. Es mejor para los niños si pueden estar con el mismo proveedor durante por lo menos un año. El acostumbrarse a nuevos proveedores toma tiempo y energía que se podría dedicar a aprender cosas nuevas.
- Acreditación- pregunte si el cuidador de niños ha sido acreditado por una organización nacional. Los proveedores acreditados han cumplido con estándares voluntarios para guardería que son más altos que la mayoría de los requisitos estatales para licencias.
- **Escoja:** Piense sobre lo que observó en su visita a cada lugar y haga la mejor selección para su niño y su familia. Use su intuición y su “corazonada”.
- **Siga involucrado:** En cuanto se haya elegido a un proveedor, usted y el proveedor de guardería ahora son socios. Cuando visita y participe en eventos les deja saber al niño y al proveedor que usted piensa que lo que hace y aprende el niño es importante,
- **Servicios de guardería para niños/jóvenes con discapacidades:** Las familias con niños entre 0 a 18 años de edad con discapacidades de desarrollo y enfermedades crónicas o terminales, pueden calificar para la guardería *Colorado Options for Inclusive Childcare*. La guardería inclusiva incluye lugares de cuidado regular y de descanso temporal (descanso) para niños/jóvenes con necesidades especiales en lugar típicos tales como los centros de guardería, hogares de cuidado familiar, preescolar, etc. Para información de programa general, contacte a *Qualistar* o a *Parent to Parent Colorado*.

**Ayuda con la guardería:** Las cuotas varían y algunos centros operan en una escala deslizante dependiendo de los ingresos. Algunos hogares o centros reciben subsidios del departamento del condado para niños o familias calificadas. Pueden existir los siguientes tipos de programas:

- **Programa de asistencia con la guardería de Colorado (CCCAP):** ofrece subsidios de guardería para cuidadores quienes califican debido a los ingresos y ya sean están trabajando, en la escuela o matriculado en un programa de capacitación en el empleo. Los cuidadores pueden comunicarse con el departamento del condado local para más información y requisitos de elegibilidad. Los padres de acogida (incluyendo los parientes certificados) por lo mismo, no califican.
- **Programa de Guardería Colorado Works:** los cuidadores deben trabajar con su asistente social de elegibilidad de TANF para recibir asistencia por medio de este programa.
- **Programa de guardería para personas con un caso abierto con el departamento de bienestar de menores:** para este programa es requisito tener abierto un caso de bienestar de menores con el departamento del condado. Los cuidadores deben trabajar con el asistente social de bienestar de menores para recibir ayuda por medio de este programa.

**SECCIÓN VI**

**ATENCIÓN DE SALUD**

## **SERVICIOS MÉDICOS**

Los bebés, niños y jóvenes necesitan tener exámenes médicos regulares para monitorear el crecimiento, el desarrollo y la salud. Los conocimientos médicos para niños sanos son una oportunidad para comunicarle al médico sobre cualquier preocupación o consejos sobre el desarrollo normal, nutrición, descanso, seguridad, enfermedades contagiosas y demás temas importantes. Lleve una libreta con las preguntas escritas y puede anotar las respuestas en ella.

**¿Cómo elegir a un médico?** Los doctores desempeñan un papel vital en las vidas de los niño/jóvenes, así que es importante hallar a un médico con el cual usted simpatiza y al cual puede depositarle su confianza de proveerle con atención médica de la más alta calidad. Al buscar un médico, piense en las siguientes competencias:

- Idealmente, el doctor debe estar acreditado por el colegio de pediatras o calificar para estar en el colegio de pediatras, y formar parte del personal o debe trabajar muy de cerca con un hospital de niños. Esto quiere decir que el doctor ha completado entrenamiento en un colegio de hospital acreditado y se ha especializado en medicina pediatra.
- En aquellas regiones donde hay hospital de niños, es importante que un pediatra tenga privilegios de ejercer en un hospital de niños. En el caso que necesitan internar al niño/joven, usted necesita saber que su doctor lo puede admitir a un hospital con un programa de pediatría (o que puede trabajar muy de cerca con el doctor en el hospital de niños que admite a su hijo.)

Si desea entrevistar a médicos antes de seleccionar uno, he aquí algunas preguntas para ayudar a facilitar las conversaciones:

- ¿Tendré un médico de cabecera o veré al médico que está atendiendo a pacientes enfermos ese día?
- ¿A cuántas llamadas de consulta se atienden durante horas de consulta? ¿Por la noche y fines de semana?
- ¿Cuál es su filosofía de dar ayuda por teléfono? ¿De medicamento/uso de antibióticos?
- ¿Hasta qué edad seguirá atendiendo a mi niño/joven?
- ¿Todos los doctores en su grupo participan en mi compañía de seguro o red de prestadores de servicios de mi plan de seguro administrado? ¿Sigue aceptando nuevos pacientes para mi plan de seguro administrado?

**Consecución de servicios médico:** Si el niño/joven se encuentra en la custodia legal del departamento del condado, el condado proveerá una tarjeta de Medicaid para el niño/joven y una carta autorizándole al cuidador obtener cuidado médico. Si el padre tiene custodia legal, el padre debe dar su permiso por escrito para que los cuidadores puedan obtener cuidado médico.

**Requisitos de exámenes médicos para niños/jóvenes en custodia legal del departamento del condado:** Según el manual del personal del departamento de servicios humanos de Colorado en la sección 7.708.41 A. Cuando un niño o joven se encuentra bajo la custodia legal del departamento del condado, se debe realizar o programar un examen médico con un médico o una enfermera practicante dentro de catorce (14) días calendarios después de su colocación en cuidado fuera del hogar calendar. Si el niño ya recibió un examen médico dentro de los doce (12) meses anteriores, no se necesita otro examen médico durante ese año con tal de que el hogar de acogida tiene documentación por escrito del examen médico anterior.

**Problemas médicos del cual debe estar consciente:** Si el abuso de sustancias enervantes ha sido un problema para los padres, debe estar consciente de condiciones tales como el retraso del crecimiento, los trastornos del espectro alcohólico fetal, el autismo y la infección de VIH/SIDA.

**Retraso del crecimiento (FTT)** es un término médico que describe un bajo nivel de aumento de peso y rezagas en el crecimiento físico durante un amplio periodo de tiempo durante la infancia. Incluye cualquier baja en el crecimiento física que se diera por cualquier causa y no implica el desarrollo intelectual, social ni emocional. La causa puede ser una condición médica identificado o relacionado con factores ambientales. Los dos tipos de retraso del crecimiento son orgánicos y no-orgánicos.

- **Orgánico:** El retraso en crecimiento se debe a un trastorno agudo o crónico que interfiere con el insumo, absorción, metabolismo o excreción de nutrientes o que aumenta los requisitos energéticos. La enfermedad de cualquier sistema de órganos puede ser una causa.
- **No-orgánico:** La mayoría de los niños con retrasos de crecimiento no tienen un trastorno aparente que inhiba el crecimiento (orgánico); la falla en el crecimiento ocurre debido al abandono ambiental (ej. falta de comida) o falta de estímulo.

Las metas son proveer suficientes recursos ambientales o de salud para promover el crecimiento satisfactorio. Una dieta nutritiva contiene suficientes calorías para poder alcanzar el crecimiento normal (como un 150% del requisito calórico normal) y generalmente se necesitan apoyos médicos y sociales.

**Espectro alcohólico fetal o FASD** es un término que describe el rango de efectos que pueden ocurrir en un individuo cuya madre bebió durante el embarazo. Estos efectos puede incluir discapacidades físicas, mentales, conductistas y/o de aprendizaje con posible implicaciones de por vida. Se refiere a condiciones tales como el síndrome fetal alcohólico (FAS), Efectos fetales alcohólicos (FAE), trastornos de neurodesarrollo relacionados con el alcohol (ARND), y defectos de nacimiento relacionados con el alcohol (ARBD).

Se puede evitar FASD absteniendo del alcohol al tratar de concebir, durante el embarazo o después de tener sexo sin contracepción cuando existe la posibilidad de embarazarse.

Los cuidadores de los niños encaran desafíos muy particulares. Muchas veces se les tiene que dar la misma información repetidamente al niño/joven con FASD, y puede comportarse de una manera negativa sin entender las consecuencias. El diagnóstico temprano y un ambiente estable, estructurado y positivo pueden mejorar el porvenir de los niños/jóvenes con FASD.

**El autismo** y los trastornos del espectro de autismo (ASDs) son un grupo de discapacidades de desarrollo definidos por impedimentos significantes en la interacción y comunicación y la presencia de comportamientos e intereses inusuales. Mucha gente con ASDs tiene maneras inusuales de aprender, prestar atención o reaccionar ante diferentes sensaciones. Las aptitudes de pensar y aprender pueden oscilar entre súper dotados hasta gravemente retrasados. La gente con ASDs tienen impedimentos graves en cuanto a sus aptitudes sociales, emocionales y de comunicación. Pueden tener comportamientos repetitivos y/o dificultades en cambiar su rutina cotidiana.

## **HIGIENE DENTAL:**

La higiene dental requiere los pasos necesarios para tener dientes y encías sanas. Algunos pasos para tener una boca sana incluyen:

- Cepillarse los dientes y pasarse el hilo dental por lo menos dos veces al día,
- Visitar un dentista cada seis meses para una revisión dental y limpieza,
- Comer cinco raciones de fruta y verduras cada día, y
- Limitar la cantidad de comida alta en contenido de azúcar (tales como los dulces y la soda).

**Ayuda para pagar la higiene dental:** Hay opciones para que el niño/joven pueda recibir la higiene dental que necesita. Medicaid y CHP+ cubren algo del costo de higiene dental. También hay servicios gratis y a bajo costo que proporciona el colegio de Dentistas de la Universidad de Colorado y el Hospital de Niños al igual que clínicas dentales móviles patrocinadas por el Colegio de Dentistas de la Universidad de Colorado y el Programa para Niños, *Kids in Need of Dentistry* (KIND).

**Los requisitos de exámenes dentales cuando el niño/joven se encuentra en la custodia legal del departamento del condado:** Según el manual del personal del departamento de servicios humanos de Colorado sección 7.708.41 D, cuando el departamento del condado tiene custodia legal, se deben haber realizado exámenes dentales dentro de cuatro meses anterior a la colocación o dentro de (8) semanas posterior a ser colocado fuera de la casa con un cuidador. El niño debe recibir un examen dental cada seis meses o como sea requerido por escrito por un dentista.

**¿Cómo hallar un proveedor de higiene dental?** Preguntas que debe considerar al buscar un dentista.

- ¿El dentista acepta mi plan de seguro o Medicaid?
- ¿Son convenientes el horario de consulta y el sitio?
- ¿El consultorio es limpio, bien organizado y acogedor para niños?
- ¿Cuáles son las políticas de oficina para las emergencias después de horas?
- ¿Los miembros del personal que trabajan con pacientes usan gafas, mascarillas y guantes de protección?
- El equipo profesional que se guarda en las salas de examinación, ¿están cubiertos de plástico?

## **SERVICIOS DE SALUD MENTAL:**

Los servicios de salud mental pueden ser una manera útil para que los cuidadores y los niños/jóvenes a su cargo pueden platicar sobre sus preocupaciones y para recibir dirección de un proveedor calificado para ello. Los estresores de cuidar del niño/joven, junto con las presiones emocionales y financieras de la vida cotidiana, puede ser abrumador. El niño/joven puede tener una variedad de problemas que surgen de la pérdida de sus padres. En algunas situaciones, el niño/joven puede haber sido traumatizado debido al abuso o abandono.

**Impactos del trauma:** El trauma ocurre cuando los niños/jóvenes se ven expuestos a los eventos o situaciones tales como el abuso y abandono, violencia intrafamiliar, desastres naturales, pérdidas

repentinas, etc., y cuando está exposición sobrecarga la capacidad del niño de poder asimilar lo que han sufrido.

Dependiendo de su edad y mecanismos de afrontamiento los niños/jóvenes responden al estrés traumático de diferentes maneras (tales como el sueño interrumpido, dificultades con prestar atención, coraje, retirándose, pensamientos intrusivos) al verse enfrentados por cualquier cosa que los recuerde a sus experiencias traumatizantes. Algunos niños/jóvenes desarrollan condiciones psiquiátricas tales como el trastorno de estrés postraumático, depresión, ansiedad y una variedad de trastornos conductivos.

Mientras que algunos niños/jóvenes se reponen después de la adversidad, las experiencias traumatizantes pueden resultar en una disrupción significativa del desarrollo niño/joven y tienen consecuencias a largo plazo. La exposición repetida a los eventos traumatizantes puede afectar al sistema nervioso y el cerebro del niño y aumentar el riesgo de bajo desempeño académico, participación en conductas de alto riesgos, y dificultades en las relaciones con los compañeros y la familia. Afortunadamente, existen tratamientos efectivos para el estrés traumático en los niños.

Si está preocupado que un niño o joven bajo su cuidado sufre de estrés traumático, debe buscar la ayuda de un profesional de salud mental.

**¿Cómo pagar los servicios de salud mental?** Si el niño/joven bajo su cuidado está recibiendo Medicaid, los servicios del centro de salud mental estarán cubiertos. El estado se divide en regiones que ofrecen servicios de salud mental/conductiva llamados organizaciones de salud conductiva o por sus siglas en inglés (BHOs). Cuando usted da la información de salud mental del niño/joven, pida un terapeuta que tiene experiencia con las áreas de preocupación de su niño (niños/jóvenes quienes han sufrido abuso y abandono, con discapacidades, and niños/jóvenes que abusan de drogas y alcohol, etc.).

Si el niño/joven está matriculado en el seguro particular del cuidador, el cuidador debe preguntar si es que el niño/joven está cubierto para un servicio de salud mental en particular. El niño/joven también puede calificar para el Plan de Salud para Niños de Colorado.

Si el niño/joven se encuentra bajo la custodia del departamento del condado, el niño/joven o familia puede recibir servicios CENTRALES como servicios de terapia en el hogar basados en las aptitudes, terapia familiar intensiva, ludo terapia, tratamiento en un centro diurno, tratamiento de abuso sexual o el tratamiento para abuso de sustancias enervantes. Estos servicios generalmente son gratuitos y tienen como intención lograr que el niño/joven permanezca en la casa del cuidador.



# **SECCIÓN VII**

## **BIENESTAR**

**Abajo viene una breve descripción de las etapas de desarrollo infantil y juvenil entre las edades de 0-18 años** (Para más información visite a <https://www.cdc.gov/ncbddd/Spanish/actearly/milestones/index.html>)

**0-6 meses:** la única manera que los nuevos bebés pueden comunicarse es llorando y algunos lloran más que otros. Si el bebé está inquieto, trate de calmarlo asegurándose de que tenga un pañal limpio, no tenga hambre, o no esté muy caliente ni muy frío. Debe atender a los bebés lo más que pueda pero si siente que algo no está bien, o si se vuelve muy estresante, busque ayuda de un amigo o profesional de salud.

**6-18 meses- la etapa de hacer:** Alrededor de esta edad los niños van a empezar a explorar el mundo a su alrededor tocando, probando, mirando y escuchando. Van a empezar a desarrollar su propia iniciativa pero van a querer que estén a su alrededor para que se sientan seguros. Pueden empezar a darles curiosidad y distraerse fácilmente y sus aptitudes de lenguaje comenzaran a desarrollar. Puede ser que traten de alimentarse y se vuelvan melindrosos sobre lo que comen. Las rabietas son un comportamiento típico de esta edad.

Las rabietas son normales para esta edad pero algunas sugerencias para evitar/manejar las rabietas son:

- Hacer caso omiso de la rabietas siempre y cuando el niño está seguro.
- Tratar de anticipar cuando es probable que sucedan y esté preparado para las situaciones que no puede evitar (mantener los juguetes a la mano, etc.)
- Distraer al niño si es que puede
- Calmar al niño si le permite hacerlo
- Hacer las compras y demás actividades alrededor de los horarios de siesta de su hijo

**18 meses a 3 años- la etapa de pensamiento:** Como a esta edad, los niños van a empezar a probar sus límites y empiezan a entender la causa y efecto de hacer las cosas. Pueden seguir mandatos sencillos y empezarán a pensar por su cuenta. Pueden empezar a tener una opinión en cuanto a lo que visten y comen y aprenderán a jugar con otros niños. Van a desarrollar los conceptos de pasado y futuro al igual que ampliar sus conocimientos de lenguaje y movimiento. Van a comenzar a desarrollar un sentido del humor.

Es normal para un niño de esta edad:

- Jugar al lado de, en vez de con, otros niños
- Resistir cualquier cambio, probar comportamientos y preguntar “¿por qué?”
- Llegar a desarrollar ideas definitivas sobre lo que van a usar
- Gustarles rituales y los cuentos
- Gustarle comer cuando tienen hambre en vez de los horarios fijos de las comidas y pueden ser muy atascados con la comida.

**De 3 a 6 años- La etapa de autoconsciencia e imaginación:** Es como a esta edad que los niños se vuelven conscientes de sí mismos y de su lugar en el mundo, pero también disfrutan de usar su propia imaginación. Durante esta etapa los niños empiezan a imponer su propia identidad y aprenden que el comportamiento tiene consecuencias y el efecto que tiene sobre los demás. También empiezan a aprender lo que sí y no es aceptable socialmente y van a poder separar la realidad de la fantasía. Van

a aprender lo que pueden y no pueden controlar, al igual que seguirán desarrollando las capacidades anteriores.

Es normal para un niño de esta edad:

- Jugar en un mundo de fantasía y crear amigos imaginarios y probar diferentes identidades
- Hacer hasta más preguntas—ahora, al igual que preguntar “por qué” ahora preguntan “cómo” y “cuándo”
- Establecer luchas por el poder y observan la dinámica de poder en las relaciones familiares
- Comenzar a jugar de manera cooperativa y desarrollar un interés en los juegos y las reglas
- Practicar sus destrezas sociales

**6 a 12 años- La etapa de establecer límites y estructura:** A esta edad los niños van a aprender a escuchar para conseguir la información que necesitan y aprenden como identificar la diferencia entre las necesidades y deseos. Van a investigar las normas familiares y aprender las consecuencias de romperlas. Van a probar los valores familiares y aprender que pueden existir desacuerdos y amor en la familia. También van a aprender sobre diferentes límites y expectativas fuera de la familia, como en la escuela y los clubes. Van a identificarse fuertemente con su propio género y aprender sobre la responsabilidad personal y el autocontrol.

Es típico que los niños de esta edad:

- Hagan muchas preguntas para conseguir la información que necesitan
- Elijan jugar con otros niños de la misma edad
- Discuten sobre y desafían los valores de sus padres (sobre todo el niño mayor)
- Cambien de humor fácilmente (sobre todo el niño mayor).

**Adolescencia:** Los niños harán transiciones importantes durante la adolescencia a medida que cambien de niños a adultos. Van a hacer una transición de seguir las reglas de usted a reconocer sus propios valores y se van a definir por lo que ellos sienten y piensen y no las opiniones de los demás. También comenzarán la transición de vivir en familiar a vivir de manera independiente en el mundo.

Es típico que los niños de esta edad:

- Tengan mayor interés en el sexo opuesto.
- Se independicen de los padres.
- Tengan una mayor capacidad de querer y compartir y de desarrollar más relaciones íntimas.
- Pasen menos tiempo con los padres y más tiempo con los amigos.
- Sientan mucha tristeza o depresión lo cual puede conducir a bajas calificaciones en la escuela, abuso de drogas o alcohol, sexo desprotegido, y demás problemas.

**Sugerencias para padres de todas las edades:** Recuerde que sin importar la edad del niño/joven, todavía necesitan amor y comprensión. Con cada edad debe mantener las expectativas realistas y reconocer las cosas buenas que los niños o adolescentes hacen. Sugerencias para la comunicación:

- Conserve la calma, aun cuando los niños/jóvenes intencionalmente lo están tratando de hacer enojar.
- Dele la oportunidad a los niños/jóvenes de responder o participar en cualquier plática.
- No menosprecie ni se burle de los niños/jóvenes.
- Evite dar un ultimátum y crear luchas por el poder,
- Elija las batallas con inteligencia – deje pasar algunas cosas por alto.

**SECCIÓN VIII  
IMPACTOS  
EMOCIONALES  
SOBRE LOS  
CUIDADORES DE  
ACOGIDA  
CONSANGUÍNEOS  
Y LOS NIÑOS Y LOS  
JÓVENES A SU CARGO**

La información en esta sección viene de la obra del Dr. Joseph Crumbley. Para más información sobre su trabajo, visite a [www.drcrumbley.com](http://www.drcrumbley.com)

## SABER ENTENDER LOS PROBLEMAS DEL NIÑO/JOVEN

**El niño/joven puede estar sintiendo muchas emociones:** El niño/joven está bajo su cuidado porque sus padres no pudieron o no quisieron cuidar de él adecuadamente. Esto puede causar una variedad de emociones en el niño/joven incluyendo:

- **Abandono-** Sin importar la situación que dio lugar a la pérdida, el niño/joven puede sentirse rechazado o abandonado. La reacción a esto puede ocurrir de dos maneras:
  - No permite que se acerquen mucho los demás para que no los vayan a abandonar de nuevo.
  - Se vuelven muy apegados y no permiten que los seres requeridos se les escapen de la vista por temor a que ellos también se vayan.
- **Culpa-** Siente que de alguna manera esta situación es culpa de él.
- **Tristeza y pérdida-** Cuando se separan de una figura importante en su vida, los niños/jóvenes experimentan una gran pérdida que puede resultar en sentimientos de tristeza. Hay cinco etapas de duelo que se pueden identificar: conmoción/negación, ira, negociación, depresión y aceptación. Los niños/jóvenes pueden experimentar todas o algunas de las etapas.
- **Bajo autoestima-** Es un golpe a la autoestima de un niño/joven cuando alguien al que quieren, como un padre, se va y no vuelve. Cuando esto sucede pueden sentirse rechazado o que algo está mal con ellos. Si el padre sigue criando a otro hermano, el niño/joven muchas veces puede preguntarse porque el padre se quedó con el hermano y no los quiere a ellos.
- **Temor-** Pueden temer que no vayan a ver a sus padres de nuevo, o que tengan que cambiarse de casa de nuevo. Si su cuidador es mayor, pueden temer lo que les pueda pasar si es que fallece su cuidador o por algún motivo ya no los pueda cuidar.
- **Coraje-** Es uno de los sentimientos más comunes. Los niños/jóvenes sienten coraje con sus padres por dejarlos, coraje que no tengan control sobre sus vidas, y sienten coraje en general.
- **Confusión-** Los niños/jóvenes muchas veces se sienten confundidos porque tienen varios sentimientos. Por ejemplo siento mucho coraje con sus padres por dejarlos, pero a la vez se sienten tristes porque los extrañan tanto. Un niño/joven puede creer que están traicionando a sus cuidadores confesando que extrañan a sus padres. Estas situaciones pueden ser difíciles y no están seguros de como expresar su confusión.
- **Una combinación de cualquiera de los anteriores-** Es normal y bastante común que los niños/ jóvenes sientan varios de estos sentimientos y más que uno a la vez.

Estos problemas se pueden expresar mediante los siguientes síntomas y comportamientos:

- Se atrasan en la escuela o se meten frecuentemente en problemas en la escuela,
- El niño es autodestructivo, y destructivo hacia otros, los animales o el medio ambiente,
- Miente frecuentemente y sin ninguna motivo aparente.
- No está cumpliendo con sus hitos de desarrollo, o
- Abusa de/usa alcohol o drogas o tiene un comportamiento sexual inapropiado.

Ya que cada niño/joven es diferente, las áreas de impacto y la gravedad pueden variar. Algunos pueden tener reacciones extremas, otros pueden ser afectados levemente, y otros pueden ser que no reaccione para nada. Algunas situaciones las puede manejar el cuidador, mientras otros requieren de ayuda profesional.

**Cómo ayudar al niño/joven:** es difícil no saber cómo reaccionar a los sentimientos y comportamientos del niño/joven. Aquí hay algunas sugerencias útiles:

- Darles comidas/horarios de comida y rutinas consistentes,
- Tener límites y consecuencias claros,
- Elogiarlos bastante y recompensar las buenas conductas,
- Volver a asegurar al niño/joven que están seguros con usted,
- Permitirle al niño/joven hablar con usted o con un terapeuta sobre sus sentimientos,
- Recordarles que esta situación no es culpa de ellos,

Para más sugerencias, visite a la red nacional de estrés traumática infantil (National Child Traumatic Stress Network) en <http://www.nctsn.org/resources/audiences/Informaci%C3%B3n-en-Espa%C3%B1ol>

### **CÓMO HABLAR CON LOS NIÑOS/JOVENES SOBRE LOS PADRES:**

Puede ser difícil hablar sobre la situación de los padres. Puede ser que no sepan donde están los padres y así como pueden vacilen sobre hablar de temas tan adultas con niños pequeños.

Al hablar con el niño/joven sobre sus padres, considere usar las siguientes técnicas:

- No mienta, solo cuénteles al niño/joven lo que quiere saber y lo que puede entender.
- Nunca hablen mal del padre en frente del niño/joven, y explíquele la situación de sus padres de la manera más suave que puede,
- Cuando el niño/joven le hace preguntas difíciles está bien decir “no sé” Por ejemplo decir, “No sé dónde se encuentra tu papi ”,
- Si un padre abusa de sustancias enervantes está bien decir, “Cuando tu mamá bebe, la enferma tanto que no puede cuidar de los niños”
- Si un padre falta a una visita, puede consolar al niño/joven y validar sus sentimientos, “A veces la enfermedad de papa le impide acordarse”, y
- SIEMPRE vuelve a asegurarle al niño/joven que esta situación no es culpa suya.

También puede ser útil reconocer patrones que activan ciertos comportamientos para el niño/joven.

Escribir diarios puede ser útiles para el cuidador y el niño/joven para acordarse de actividades positivas. Incluya fotografías con actividades que se hicieron juntos para crear un libro de vida que puede servir como una memoria duradera y tangible de los buenos momentos que se compartieron.

La información es importante para cualquier niño/joven separado sus padres ya sea una foto o comentario del padre. Los libros de vida le ayuda a los niños/jóvenes a “armar los pedazos” de su vida, para ayudarles a hacer sentido de la situación y sentirse bien sobre su historia. Los libros de vida pueden ser provechosos para un niño/joven en cuidado de acogida consanguíneo. He aquí una página web para ayudarles a los cuidadores empezar a hacer los libros de vida:

[http://www.childwelfare.gov/adoption/adopt\\_parenting/lifebooks.cfm#resources](http://www.childwelfare.gov/adoption/adopt_parenting/lifebooks.cfm#resources)

Se pueden hallar oportunidades para entrenamiento sobre otros temas útiles por medio de los servicios de entrenamiento de CDHS en [www.coloradocwts.com](http://www.coloradocwts.com) Busque bajo “cuidado de acogida” y “adopción”.

**Sentimientos normales para los cuidadores de acogida consanguíneos:** Al igual que los niños, los cuidadores sufren una gran variedad de emociones. Algunos de los sentimientos que pueden estar experimentando son:

- **Culpa-** Los cuidadores creen que la situación es culpa de ellos. Si hubieran hecho algo distinto al criar a su hijo (no hubieran peleado tanto con un hermano, etc.), entonces el padre biológico habría salido diferente y no habría sucedido esta situación.
- **Vergüenza-** Los cuidadores pueden preocuparse del “el qué dirán”, tal como, “el fruto no cae muy lejos del árbol.”
- **Coraje-** Los cuidadores pueden estar enojados con los padres por haber metido al niño/joven y a los miembros de la familia en esta situación.
- **Tristeza-** Los cuidadores pueden llorar la relación que han perdido con su hijo adulto, hermano o quien sea el padre del niño/joven y pueden llorar el hecho de que extrañan el no poder tener la relación tradicional abuelo/nieto con el niño/joven.
- **Resentimiento-** puede haber algo de resentimiento hacia el padre para haberlos puesto en esta situación. Muchas veces los cuidadores tienen que jubilarse temprano, demorar los planes de viaje, etc., para poder criar al niño/joven.
- **Aislamiento-** Los cuidadores puede ser que ya no socializan con los amigos ni otros miembros de la familia. Los cuidadores pueden perder amigos quienes no se encuentran en la misma situación porque tienen amigos que ya no quieren tener a niños a su alrededor.
- **Temor-** Los cuidadores siempre temen por la seguridad del padre biológico y temen que van a perder al niño/joven a la situación insegura con el padre, o al tribunal y al sistema de bienestar de menores.
- **Ansiedad-** Los cuidadores tienen preocupaciones que activan ansiedades válidas. Los cuidadores muchas veces se preocupan de la situación del padre biológico, del niño/joven a su cargo, sus propios problemas de salud, como van a cuidar del niño/joven, y a donde va a ir el niño/joven si algo les sucede etc.
- **Depresión-** Estas situaciones muchas veces son abrumadoras y cansadoras. Esto combinado con el aislamiento y cualquiera de las demás emociones puede causar que los cuidadores se depriman.
- **Esperanza-** Muchos cuidadores tienen la esperanza de que el padre biológico va a estabilizar su situación para que el niño/joven pueda volver a su cuidado.
- **Amor-** Sin importar la situación, el cuidador quiere tanto al niño/joven a su cargo como el padre biológico. A veces el amor del cuidador es lo que les ayuda a superar la situación.
- **Una combinación de cualquier de estos-** es normal y común que los cuidadores tengan varios de estos sentimientos y hasta varias a la vez.

Algunos cuidadores puede ser que puedan afrontar la situación con facilidad y otros puede ser que no. Es una señal de ser una persona fuerte el poder pedir auxilio. Si los cuidadores llegan a abrumarse mucho, deben pedirle ayuda a la familia, los amigos y/o a un profesional de salud mental.

## **ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO DEL CUIDADOR DE ACOGIDA:**

Aunque sea difícil, los cuidadores deben recordar que si no saben cuidar bien de sí mismos, no van a poder cuidar del niño/joven. He aquí algunas estrategias:

- Haga algo para usted todos los días—aunque sea apenas 5 minutos,
- Aprenda a decir “no” y elimine las actividades no esenciales,

- Subdivide las tareas para que sean más fáciles de manejar,
- Bebe bastantes líquidos y coma una dieta balanceada,
- Haga bastante ejercicio y descanse, y asista regularmente a exámenes médicos,
- Mantenga un sentido de humor y una actitud positiva,
- Planea por anticipado cuando es posible,
- Platique con los amigos sobre los sentimientos o únase a un grupo de apoyo,
- Imponga metas realistas y pida ayuda cuando lo necesita, y
- Sepa sus límites.

## **ABUSO DE SUSTANCIAS ENERVANTES:**

### **Indicaciones de abuso de drogas:**

- **Impedimento debido a depresivos-** Comportamiento y apariencia borracho, sin coordinación, soñoliento, lerdo, desorientado y tiene el habla pastoso y lento.
- **Impedimento debido a estimulantes-** Inquietud, angustia, excitación, hablador, euforia, reflejos exagerados, ansiedad, rechinan los dientes, zona nasal roja, le gotea la nariz y temblores corporales.
- **Alucinógenos-** Apariencia aturdida, desorientado, falta de coordinación, temblores corporales, perspira, paranoia, dificultad al hablar, náusea y piel de gallina.
- **Narcóticos-** Párpados caídos, reflejos deprimidos, boca seca, comezón en la cara, voz gruesa y áspera y posibles marcas de inyección “tractos”.
- **Mariguana-** Ojos bien inyectados de sangre con venas muy demarcadas en los ojos (parece conjuntivitis) temblores corporales, olor a mariguana, desorientado, inhibiciones relajadas, y dificultad en dividir la atención.

### **Indicación de abuso de sustancias enervantes en los jóvenes:**

- Cambio repentino en el ánimo/comportamiento tales como volverse enojado o deprimido, Pierde el interés en las actividades, aficiones o amigos normales y se aleja de la familia,
- Las calificaciones bajan de manera significativa en la escuela,
- De repente deja de atender a su aseo personal, y baja el nivel de energía o
- Se vuelve demasiado sensible a la crítica,
- Inusualmente reservado (se niega a compartir a donde va o con quien)
- Problemas de salud tales como la somnolencia, ojos inyectados de sangre, sube o baja de peso repentinamente, pierde el conocimiento, lapsos en la memoria, mala memoria a corto plazo, habla grueso, alucinaciones o delirios.

Algunos de estos comportamientos pueden parecer comportamiento normal para adolescentes y algunos de ellos pueden ser síntomas de trauma del abuso sexual. Cuando estos comportamientos son más frecuentes o intensos que lo normal, busque ayuda de un médico o terapeuta. Contacte al asistente social del departamento del condado y pida información de recomendación para la prevención e intervención en casos de abuso de sustancias enervantes.

### **Como hablar con los niños y jóvenes sobre las drogas:**

Es importante educar al niño/joven sobre el abuso de drogas sobre todo si el padre ha sido alguien que abuso de alcohol o drogas o si existe un historial de abuso de alcohol o drogas en la familia.

El cuidador o un terapeuta con capacitación en esta área en particular, pueden hablar con el niño/joven sobre el daño que el alcohol, tabaco y demás drogas pueden causar o le han causado a la



familia y trate de erradicar los mitos al respecto. Los cuidadores deben comunicarle al niño/joven que sinceramente se preocupan por que el niño/joven permanezca libre de drogas y que ellos siempre pueden pedirles ayuda e información. Los cuidadores deben educarse sobre las drogas y las señales que alertan al uso de drogas. Modela un comportamiento que incluye conservarse libre de drogas. Finalmente, si se sospecha que niño/joven sufre de problemas con drogas busque ayuda inmediatamente.

### **CUIDADO DE ACOGIDA CONSANGUÍNEO Y PADRES ENCARCELADOS:**

Las madres y los padres quienes están encarcelados en las instalaciones correccionales de Colorado tienen que confiar en los cuidadores de acogida consanguíneos para criar a sus hijos. Estos cuidadores tienen la responsabilidad adicional de asegurarse de que el niño/joven mantenga una relación sana con los padres encarcelados. Esto puede ser particularmente difícil para el cuidador porque si hay coraje y resentimiento hacia el ser querido debido a la conducta que condujo a su encarcelamiento. Las relaciones entre familiares más exitosas son las que involucran una sociedad entre el cuidador, el padre y el niño/joven, en las que todos se esfuerzan por mantenerse informados sobre la salud, el bienestar, la educación y bienestar emocional del niño/joven. Un niño/joven puede conservar su contacto con su padre encarcelado por medio de cartas, visitas, llamadas telefónicas y otros tipos de comunicación. Si el niño/joven a su cargo se encuentra en la custodia del departamento del condado, el asistente social puede ayudar a programar la visita al igual que darle dirección sobre como los niños, jóvenes y familias se ven afectadas cuando tienen un pariente encarcelado.

# **SECCIÓN IX**

# **SEGURIDAD**

## SUGERENCIAS EN LA COMPRA DE EQUIPO PARA NIÑOS

**Las cunas:** No es aconsejable comprar una cuna de una tienda de segunda o usar una cuna regalada. El precio puede ser más razonable, puede “parecer” seguro o puede tener valor sentimental, sin embargo hay demasiada incertidumbre sobre la seguridad y no se sabe si:

- Todas las partes están incluidas,
- La retirada de productos haya sucedido, y
- La cuna cumple con estándares de seguridad.

### Sugerencias de seguridad para cunas:

Al usar una cuna, serán útiles las siguientes sugerencias de la academia Americana de pediatría— programa de prevención de lesiones y la comisión de seguridad para productos del consumidor (CPSC):

- Las cunas laterales abatibles o cunas más viejas que 10 años no cumplen con las normas de seguridad actuales.
- Lea las instrucciones para armar, usar y cuidar de la cuna.
- Asegúrese de que la cuna esta ensamblada correctamente y funciona adecuadamente. Pruebe la seguridad de la cuna sacudiéndola. No debe haber partes que se muevan y las articulaciones deben estar muy ajustada.
- El colchón debe ser del mismo tamaño que la cuna para que no haya espacios en donde se puedan atrapar los brazos, el cuerpo o las piernas. **Si pueden caber 2 dedos entre el colchón y el lado de la cuna, no se debe usar la cuna.**
- Los postes de las esquinas deben estar nivelados o menos de 1/16<sup>a</sup> pulgada de alto para evitar que la ropa del niño se enganche en el poste.
- Las rejillas no deben de estar más de 2-3/8 pulgadas de distancia (el tamaño de una lata de soda). Las rejillas bien separadas pueden atrapar la cara del bebé.
- Los paneles de los extremos deben ser sólidos, sin recortes decorativos, áreas recortadas en los paneles pueden atrapar la cabeza del bebé.
- Los juguetes de cuna colgantes tales como los móviles y gimnasios de cuna deben de estar fuera del alcance del bebé.
- Nunca debe colocar a una cuna cerca de los cordones de una persiana o cortinas colgadas
- Quite las almohadas, cojinetes acolchonados, cubrecamas, cobertores de lana, peluches, y demás artículos suaves de la cuna.

### REQUISITOS EN LA COMPRA DE ASIENTOS PARA BEBÉS:

Según las leyes de seguridad de pasajeros niños (estatutos revisados de Colorado, 42-4-236) los niños/jóvenes deben estar sujetos bajo el siguiente criterio:

Obligatorio Sujetar con	Edad	Peso/Altura	Recomendaciones por los proponentes de seguridad
Asiento de bebé orientado hacia atrás	Recién nacido a 1 año	1 año y <i>por lo menos</i> 20 libras	Mantenga al bebé en un asiento de bebé orientado hacia atrás lo más tiempo posible para la mejor protección en un choque. Muchos proponentes de seguridad lo recomiendan hasta los 2 años.
Asiento de bebé	1 a 4 años	20 a 40 libras	Ponga al niño en un sistema tipo arnés

orientado hacia atrás o hacia adelante			de 5 puntos hasta que pese por lo menos 40 libras o llegue al límite superior del asiento. Use tiras de anclaje superior si aplica.
Asiento elevado para niño	4 a 8 años	Más de 40 libras pero menos de 57" (4'9)	Sin importar la edad, debe mantener al niño en un asiento elevado para niño hasta que midan 57" (4'9"). La altura del niño es el mejor indicador de cómo le va a quedar el cinturón de seguridad.
Cinturón de seguridad de hombro y falda	8 a 18 años	Más de 40 libras y más de 57" (4'9)	El niño debe poder recargarse contra el respaldo del asiento con las rodillas dobladas en forma natural al filo del asiento, la correa del hombro debe cruzar por encima del hombro cómodamente entre el cuello y el brazo y la correa de la falda debe caer bajo sobre la cadera, tocando contra las caderas.

\*Los proponentes de seguridad incluyen la academia americana de pediatría, la administración de seguridad nacional para la seguridad de tránsito y la campaña nacional SAFE KIDS (niños seguros),

**Evite el uso de asientos de coche usados si no sabe el historial del asiento de coche.** Nunca debe usar un asiento de carro que:

- Es demasiado viejo. Lea la etiqueta para saber la fecha en la que se fabricó. Revise con el fabricante para saber cuánto tiempo se recomienda usar el asiento de coche.
- Tiene fisuras visibles en la superficie.
- No tiene etiqueta con la fecha de fabricación y número de modelo. Sin esto no puede revisar para ver si se retiró el asiento.
- No viene con instrucciones. Usted necesita saber cómo usar el asiento de coche.
- Le falta piezas. Los asientos de coche usados muchas veces vienen sin partes importantes. Revise con el fabricante para asegurarte de que puedes conseguir las partes correctas.
- fue retirado.
- No debe usar los asientos de coche que han estado en un choque moderado o severo. La administración de seguridad nacional de caminos y transporte considera a un choque como menor si cumple con todo lo siguiente:
  - Se pudo manejar al vehículo del lugar del choque.
  - La puerta del vehículo más cerca a la puerta del asiento de seguridad no fue dañada.
  - Nadie se lastimó en el vehículo.
  - Las bolsas de aire no se activaron.
  - No se observa ningún daño al asiento de seguridad.

## **ABUSO Y ABANDONO DE MENORES:**

Los estatutos revisados de Colorado (C.R.S. 19-.1-103) define “al abuso o abandono de un menor” as “u acto u omisión que puede clasificarse bajo alguna de las siguientes categorías que amenaza la salud o bienestar de un niño:

- Cualquier caso en la cual un niño tiene pruebas de moretones en la piel, sangrado, malnutrición, retraso del crecimiento, quemaduras, quebradura de cualquier hueso, hematoma subdural, hinchazón del tejido suave o muerte y ya sea:
  - La lesión, enfermedad o muerte no se puede explicar de manera razonable.
  - La explicación que se da relacionado con la lesión, enfermedad o muerte no coincide con la gravedad del tipo de lesión, enfermedad o muerte,
  - Las circunstancias indican que la lesión, enfermedad o muerte puede ser que no haya sido accidental.
- Cualquier caso en el que un niño es sometido a comportamiento sexual ilícito tal como es definido en 16-22-102(9), C.R.S.
- Cualquier caso en el cual un niño se encuentra en necesidad de servicios debido al hecho que los padres, guardián legal o tutor del niño “falla en tomar las mismas acciones para proporcionar comida, ropa, vivienda, cuidado médico o supervisión que un padre prudente tomaría.”

**Informadores obligatorios:** Se le motiva a cualquier persona que sepa de o sospeche abuso o abandono de un niño reportarlo. Un cuidador que ha sido certificado como hogar de acogida consanguíneo certificado, está obligado a reportar todo abuso o abandono sospechado. Si usted es un informador obligatorio y necesita una capacitación para renovar los conocimientos, visite <http://www.coloradocwts.com/community-training> para la capacitación en línea para informadores obligatorios.

**Como reportar abuso o abandono sospechado o conocido:** Para reportar abuso o abandono sospechado, comuníquese con el departamento del condado of human/servicios sociales a la división de bienestar de menores. Si se cree que el niño se halla en una situación de emergencia, llame a 911 o a la agencia del orden público local inmediatamente. Es un proceso difícil y confuso saber lo que uno debe hacer. Lo más importante es no dejar que la incomodidad y la confusión interfieran con ayudar a que los niños estén seguros.

## **ADULTOS QUIENES CORREN RIESGO DE ABUSO Y ABANDONO:**

Según el estatuto 26-3.1-101, C.R.S., un adulto que están en riesgo es “un individuo mayor a dieciocho que es susceptible al maltrato, al auto maltratarse, o a la explotación ya que el individuo no puede desempeñar ni obtener los servicios necesarios para su salud, seguridad o bienestar o le falta el entendimiento suficiente o capacidad para hacer o comunicar decisiones responsables con relación a su persona o asuntos.” "El maltrato quiere decir un acto u omisión que amenaza la salud, seguridad o bienestar de un adulto que está en riesgo o que expone dicho adulto a una situación o condición que posa un riesgo inmediato de muerte, lesiones corporales graves, o lesión corporal al adulto que está en riesgo. "El maltrato" incluye, pero no se limita a:

- Abuso que ocurre:
  - ~ Donde se inflige dolor o lesión físico, como ha sido demostrado por, pero sin limitarse a, moretones substanciales o múltiples en la piel, sangrado, malnutrición, deshidratación, quemaduras, quebraduras de los huesos,

- envenenamiento, hematoma subdural, hinchazón del tejido suave, o sofocación;
  - ~ Donde se use confinamiento o contención excesivo; o
  - ~ Donde alguien está sometido a conducta o contacto sexual no consensual clasificado como un delito bajo el “código penal de Colorado”, título 18, C.R.S.;
- “Abandono por parte del cuidador” quiere decir el abandono que ocurre cuando no se consigue comida, ropa, abrigo, cuidado psicológico, cuidado físico, cuidado médico o supervisión para un adulto que está en riesgo o no se lo está dando un cuidado de forma oportuna ni con el nivel de cuidado que una persona razonable en la misma situación ejercería; salvo que negar, retirar o rehusar cualquier tratamiento incluyendo pero sin limitarse a la resucitación, estimulación cardíaca, ventilación mecánica, diálisis, nutrición artificial e hidratación, cualquier medicamento o procedimiento o aparato médico en conformidad con cualquier mandato o directiva médica válida, o como se describe bajo un plan de cuidado paliativo, no se juzgará como negligencia por parte del cuidador. Como se usa en esta subsección (2.3), "directiva o mandato médico" incluye pero no se limita a un poder médico duradero, una declaración en cuanto al tratamiento médico que se lleva a cabo en conformidad con la [sección 15-18-104, C.R.S.](#), una orden médica a medical para la planilla del alcance de tratamiento llevado a cabo en conformidad con el artículo 18.7 de título 15, C.R.S., y una directiva de CPR realizada en conformidad con el artículo 18.6 del título 15, C.R.S.
- "Explotación" quiere decir un acto u omisión cometido por una persona que:
  - Usa decepción, acoso, intimidación, o influencia indebida para permanente o temporalmente despojar a un adulto que están en riesgo del uso, beneficio o posesión de su dinero o propiedad;
  - Sin debido autoridad legal:
    - ~ Contrata los servicios de un tercero para las ganancias o beneficio de la persona u otra persona en perjuicio del adulto que está en riesgo; o
    - ~ Obliga, fuerza, coerce o convence a un adulto que están en riesgo de realizar servicios para las ganancias o ventaja de la persona u otra persona contra la voluntad del adulto que corre riesgo; o
  - Maltrata la propiedad de un adulto que están en riesgo de manera que afecta adversamente la capacidad del adulto que están en riesgo de recibir beneficios de salud o beneficios de salud o de pagar las cuentas para necesidades u obligaciones básicas.

Si un niño/joven a su cargo va a lastimarlo o los ha lastimado, puede ser abuso. Las formas más comunes de abuso de cuidadores son el abuso físico y emocional. Esto generalmente viene en forma de pegar, empujar o usar amenazas para el propósito de intimidarlo. Si usted piensa que usted o alguien al que usted conoce se encuentran en una situación abusiva con el niño/joven a su cargo, haga el favor de buscar ayuda.

Para reportar sospecha de abuso o abandono, contacte al departamento del condado de servicios humanos/sociales, división de protección a adultos. Si se cree que es situación de emergencia, llame al 911 o a la agencia del orden público de inmediato.

## **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:**

La violencia intrafamiliar es el abuso que ocurre en relaciones. Algunos ejemplos incluyen incidencias de violencia entre gente casada, al igual que abuso de los ancianos por los miembros de la familia, abuso entre compañeros de casa, entre parejas quienes están en un relación romántica y la gente en relaciones lesbianas y gay. En una relación abusiva, el abusador puede usar una cantidad de tácticas aparte de violencia física para mantener el poder y control sobre la otra pareja:

- Abuso emocional y verbal- Ejemplos incluyen insultos, humillación publica, mencionar nombres, juegos mentales y manipulación por sus parejas.
- Aislamiento- Es común que un abusador sea extremadamente celoso e insista que la víctima no vea a los amigos o miembros de la familia.
- Amenazas e intimidación- Esto incluye las amenazas de violencia, suicide o de llevarse a los niños

Para información sobre como buscar ayuda, contacte a la línea de emergencia de la organización contra la violencia intrafamiliar, *National Domestic Violence Hotline* at (800) 799-7233 o visite su página web al [www.thehotline.org](http://www.thehotline.org)

## **PREVENCIÓN DE PANDILLAS:**

Según el estatuto 19-1-103 (52), C.R.S. se define a una "pandilla" como "Un grupo de tres individuos o más con un interés, vinculo o actividad en común caracterizada por la conducta delincuente o criminal en la cual se involucran ya sea colectiva o individualmente."

Para más información sobre señales que pueden indicar actividades pandilleras y como buscar ayuda, puede buscar en el internet al <https://www.nationalgangcenter.gov/Content/Documents/Parents-Guide-to-Gangs.pdf>

**SECCIÓN X**

**OTROS SERVICIOS Y  
RECURSOS**



## INFORMACIÓN DE IMPUESTOS:

**Cómo declarar a los niños y jóvenes en los impuestos:** Un niño/joven a cargo de cuidadores parientes se puede declarar en las declaraciones de impuestos si han estado a cargo del cuidador durante la mayoría del año, es decir, un mínimo de seis meses y un día. Sólo se puede reclamar al niño/joven una vez al año y no lo puede reclamar un pariente cuidador y el padre biológico a la vez. Es importante aclarar con el padre quien va a declarar al niño.

**Créditos de impuestos:** Existen dos créditos impositivos disponibles para las familias con niños/jóvenes. La primera es el crédito de impuestos sobre los ingresos ganados o EITC y el segundo es el crédito de impuestos para el niño o el dependiente.

El impuesto sobre los ingresos ganados o EITC es un crédito de impuesto reembolsable para los individuos y familias de ingresos bajos a moderados. El crédito de impuestos se da con la intención de contrarrestar los impuestos de seguro social y para dar un incentivo para trabajar. Cuando el EITC excede la cantidad de impuestos que se deben, resulta en un reembolso de impuestos a aquellas personas que reclaman y califican para el crédito.

El crédito para cuidar de un niño o dependiente se puede reclamar si se le paga a alguien para cuidar de un niño, esposo o dependiente. Los gastos se pagan por el cuidado de un individuo que califica si la función principal es asegurar el bienestar y protección del individuo.

Para más información sobre los créditos de impuestos o presentar una declaración de impuestos, favor de visitar a la página web de los servicios tributarios (IRS) <https://www.irs.gov/spanish>

## CÓMO ACCEDER A LOS SERVICIOS

**Cómo hallar recursos comunitarios:** Se le deben dar a los cuidadores información sobre los servicios en la comunidad. Puede tomar paciencia y seguimiento para hallar los servicios correctos. Al hacer llamadas telefónicas para servicio, es útil pensar en lo siguiente:

- ¿Qué tipo de ayudar necesita ahora en este momento?
- Al hacer llamadas, este seguro de darle su nombre a la persona que responde el teléfono, a quien está cuidando y una **breve** explicación de lo que usted necesita.
- Si la agencia no puede ayudarle, pregúnteles si saben de otras agencias a las cuales puede usted llamar.
- Pregunte sobre el costo de servicios.
- Repita los números de teléfono y direcciones que le dan para asegurarse de que están anotadas correctamente.
- Dele seguimiento para conseguir información adicional.
- Sé paciente y persistente. No se dé por vencido fácilmente.

## LISTA DE REVISIÓN PARA CONTACTAR A AGENCIAS COMUNITARIOS:

Al hablar con varias personas y agencias, puede ser difícil llevar una cuenta de con quien habló y lo que ofrecen. La siguiente lista de revisión puede ser útil para sacarle el mayor provecho a cada llamada. Guarde copias de las agencias y los servicios que proporcionan. Si los servicios no son útiles ahora, pueden ser útiles en el futuro.

**Lista de Revisión para Agencia Comunitaria**

**Nombre de la agencia:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la persona con la que habló:** \_\_\_\_\_

**Número de teléfono:** \_\_\_\_\_ **Número de fax** \_\_\_\_\_

**Página de Web (si aplica):** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Servicios que proveen:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Costos de servicios:** \_\_\_\_\_

**¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad?** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**¿Cuáles son otras agencias que conocen que pueden ayudarle?** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Cualquier otro comentario o nota útil:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Adaptado con el permiso del departamento de ancianos de la Ciudad de Los Angeles. Guía de Recursos para el Cuidado de Acogida Consanguíneo

## CÓMO OBTENER DOCUMENTOS NECESARIOS:

- **¿Qué documentos debo guardar en un expediente para el niño/joven a mi cargo?** A lo mínimo los cuidadores deben tener una copia certificado de su acta de nacimiento, tarjeta de seguro social, documentación de su autorización legal y cartilla de vacunas. Estos son los documentos que se necesitan al solicitar servicios, buscar atención médica, matricularse para la escuela, etc.
- **¿Cómo puedo obtener copias de estos documentos?**

Actas de nacimiento certificados: Se deben pedir por medio del departamento de actas vitales en el estado donde el niño/joven nació. Por ejemplo, si el niño/joven a su cargo nació en Tennessee, tendría que comunicarse a actas vitales en Tennessee. En Colorado, se puede pedir un acta de nacimiento certificado en persona, por fax, por correo o en línea a:

Colorado Department of Public Health and Environment  
Vital Records Section  
4300 Cherry Creek Drive S.  
HSVRD-VR-A1  
Denver, CO 80246-1530  
Las horas de oficina son 8:30 a.m. to 4:45 p.m., de lunes-viernes  
Fax (866) 559-9636  
En línea al [www.cdphe.state.co.us/certs](http://www.cdphe.state.co.us/certs)

Para conseguir una copia certificada de un acta de nacimiento, los cuidadores deben tener por lo menos uno de los siguientes documentos:

- Una copia certificada del acta de nacimiento de su hijo biológico (el padre del nieto) acta de nacimiento, o
- Una copia certificado del mandato judicial concediéndole custodia del niño.

Tarjeta de seguro social: Los cuidadores deben completar una solicitud SS-5 para una tarjeta de repuesto y llevarlo o enviarlo por correo a la oficina de seguro social más cercana. Se puede descargar la planilla SS-5 en <http://www.ssa.gov/online/ss-5.pdf> o en la oficina de seguro social. Para hallar la oficina de seguro social más cerca, llame al (800) 772-1213 (TTY (800) 325-0778) o visite <http://www.socialsecurity.gov/locator/>

Documentación de autorización legal: Los cuidadores deben conseguirlo del agente que les dio autoridad legal. Por ejemplo si se le concedió la asignación de responsabilidades de crianza paterna por medio de un acto ante el tribunal familiar, los cuidadores necesitan comunicarse con el asistente social o el tribunal para conseguir una copia. Los cuidadores deben presentar su solicitud ante el condado donde se concedió la autorización legal. Si una petición para la custodia ocurrió en el tribunal de distrito de Denver, un cuidador necesita ir al tribunal de distrito de Denver para obtener una copia.

Cartilla de Vacunas: La manera más fácil de obtener una copia de la cartilla de vacunas del niño es comunicarse con su médico actual o cualquier médico anterior. Si un médico no tiene copia, contacte la escuela actual o las escuelas anteriores del niño/joven. Los cuidadores también pueden preguntarle al padre biológico si tiene la cartilla.

## **CÓMO LLEVAR UNA LISTA DE DOCUMENTOS:**

Aunque puede ser abrumador, es importante tener los papeles y documentos organizados en un lugar donde se puede encontrar fácilmente. Un archivador, caja de almacenaje o carpeta puede ser útil. Los documentos que se deben guardar en el expediente incluyen:

- Acta de nacimiento certificada
- Información de seguro social
- Documentación de autoridad legal
- Cartilla de vacunas
- Autorización médica
- Actas médicas
- Actas escolares
- Actas de beneficios (tal como el informe de estado mensual de TANF)
- Actas de seguro
- Testamento
- Testamento en vida
- Lista de verificación de recursos
- Cualquier otro documento que usted piense que sea importante

Si mantiene un calendario con citas importantes y un diario para documentar actividades tales como visitas y llamadas telefónicas con los padres, comportamientos antes y después de visitas, visitas a las que faltaron los padres, etc., será una manera de documentar información importante. Esta información es útil tener cuando un cuidador es el cuidador o quiere obtener custodia del niño/joven.

SIGLAS USANDO DENTRO DEL CUIDADO DE ACOGIDA  
CONSANGUÍNEO CON EL NIÑO:  
UN GUÍA DE RECURSOS PARA LOS CUIDADORES DE ACOGIDA  
CONSANGUÍNEOS

-A-

**AAA: Agencia para ancianos del área-** se estableció bajo el Acta para Americanos Mayores para responder a las necesidades de americanos de 60 años y arriba en cada comunidad local. Al proporcionar una gama de oportunidades que permiten que los adultos mayores elijan los servicios basados en la comunidad y casa así como los arreglos para vivir que más les place. AAA posibilita que los adultos mayores permanezcan en sus casas y comunidades tanto tiempo como puedan.

**APR: Asignación de responsabilidades y derechos de crianza paterna-** otra manera de decir custodia legal para el cuidado y supervisión físico del niño/joven; incluyendo decisiones importantes relacionados con el niño/joven (menor de 18 años de edad)

**ARBD: Defectos de nacimiento relacionados con el alcohol-** uno de los trastornos que cae bajo los trastornos del espectro alcohólico fetal que se expresan mediante deficiencias físicas o cognitivas, que pueden oscilar entre leve y grave, que un niño sufre como resultado del consumo de bebidas alcohólicas durante el embarazo.

**ARND: Trastornos de neurodesarrollo relacionados con el alcohol-** se refiere a la gama de impedimentos neurológicos que pueden afectar a un niño que ha sido expuesto al alcohol durante el pre natalidad.

**ASD: Trastorno del espectro de autismo-** un grupo de trastornos que tienen síntomas que corren una gama de leve a severo. Los trastornos que se incluyen en el ASD son el autismo, el síndrome de Asperger, y el trastorno de desarrollo persistente- no especificado de otra manera (PDD-NOS).

-B-

**BHO: Organización de salud conductiva-** Las organizaciones de salud conductiva conducen los programas de salud administrados que atienden a los 64 condados en Colorado. Cada BHO es responsable por administrar la entrega de servicios de salud mental a individuos que califican para Medicaid en su área de servicio geográfica asignada.

-C-

**CASA: Proponente especial designado por el juez-** son voluntarios designados por el juez para reunir información en los casos de abuso y abandono de menores y para advocar al juez a favor de las necesidades de los niños.

**CBI: Dependencia a cargo de investigaciones de Colorado**

**CCCAP: Programa de ayuda con la guardería de Colorado** – presta ayuda financiera a las familias de bajos ingresos que trabajan, están en busca de empleo o están en entrenamiento y para familias de bajos recursos quienes están inscritas en el Programa Colorado Works y que necesitan servicios de guardería para apoyar sus esfuerzos hacia la autosuficiencia.

**CCR&R: Recursos y Recomendaciones para Guardería-** da instrucciones por teléfono, mediante talleres, circulares y en persona dándole a los padres recomendaciones a proveedores de guardería local; acceso a información sobre lugares, clasificación Qualistar, costos, horas de operación, y filosofías de cuidado; información sobre requisitos de licencia estatal; y la disponibilidad de subsidios de guardería.

**CDE: Departamento de educación de Colorado.**

**CDHS: Departamento de servicios humanos de Colorado.**

**CFCIP: Programa para independizarse del cuidado de acogida-** les ofrece ayuda a los jóvenes actuales y egresados del programa de cuidado de acogida a lograr la autosuficiencia. Se ofrecen subsidios a estados y tribus que presentan un plan para ayudar a los jóvenes en una gran variedad de áreas designadas para apoyar una transición exitosa a la edad adulta. Las actividades y programas incluyen, sin limitarse a, la ayuda con la educación, empleo, administración financiera, vivienda, apoyo emocional y conexiones permanentes a adultos compasivos para los jóvenes mayores que están en cuidado de acogida.

**CHP+: Plan de seguro para niños plus-** es seguro médico de bajo costo para los niños y mujeres embarazadas no asegurados de Colorado. La CHP+ es seguro de salud público para niños y mujeres embarazadas que no califican para Medicaid, pero tampoco pueden pagar seguro privado.

**C.R.S.: Estatutos revisados de Colorado-** las leyes de Colorado. Una cita de C.R.S. contiene tres números los cuales identifican el **título, artículo, y sección**. Por ejemplo, 35-53-105 se refiere al *Título 35, Artículo 53, y sección 105*.

-D-

**D&N: Dependencia y Abandono-** Un caso de D&N es un caso civil en la cual no está involucrado el enjuiciamiento penal de los padres. En vez de esto, los padres quienes están involucrados en una denuncia por abuso o abandono físico, emocional o sexual de sus hijos son responsables de hacer cambios positivos en sus familias para el beneficio de los mejores intereses y seguridad de los niños. Los niños y jóvenes involucrados en un caso de D&N son puestos bajo la jurisdicción del tribunal de menores o distrito para su seguridad, protección y supervisión.

-E-

**EBT: Traslado de beneficios electrónicos-** una tarjeta electrónico de plástico. El hogar paga sus compras en tiendas de comida autorizadas (casi todos los artículos de comida son autorizados) usando la tarjeta en la caja registradora.

**EIC: Intervención Temprana de Colorado-** El sistema de intervención temprana de Colorado apoya a los niños desde nacimiento hasta los dos años de edad que tienen necesidades de desarrollo especial. El programa de intervención temprana en Colorado conecta a las familias con servicios de intervención, tal como la terapia ocupacional, del habla o física, para facilitar el crecimiento y desarrollo.

**EITC: Crédito de Impuestos sobre ingresos ganados-** crédito de impuestos para la gente que trabaja y cumple con requisitos de ingresos y demás criterios.

**EPP: Planeación de permanencia acelerada-** Ley del estado de Colorado que exige que los niños menores a seis años estén en una colocación permanente dentro de un año de ser removidos del hogar. Esto incluye un marco de tiempo durante los cuales se deben llevar a cabo las audiencias ante el tribunal.

-F-

**FAE: Efecto del alcohol sobre el feto-** uno de los trastornos bajo el espectro alcohólico fetal. Los niños con FAE generalmente carecen de los rasgos faciales distintivos de FAS y puede tener muchas funciones cognitivas normales, sin embargo, muchas veces tienen problemas de comportamiento tales como dificultades en la escuela, problemas legales y socialmente.

**FAS: Síndrome alcohólico fetal-** una de las discapacidades bajo el espectro alcohólico fetal. Las características físicas incluyen rasgos faciales, como ojos chicos con párpados superiores caídos, nariz pequeña y respingada, mejillas aplanadas, mandíbula pequeña, labio superior delgado, y el surco nasiolabial aplastado (el surco en medio de la partitura en medio del labio superior); problemas con el sistema nervioso; peso de nacimiento; cráneo pequeño y problemas de audición.

**FASD: Trastornos del espectro alcohólico fetal** – describe la gama completa de discapacidades que pueden resultar de exposición prenatal al alcohol. La FASD incluye los trastornos de efecto del alcohol sobre el feto, síndrome alcohólico fetal, defectos de nacimiento relacionados con el alcohol y trastornos de neurodesarrollo relacionados con el alcohol.

**FBI: Dependencia federal de investigaciones**

**FSP: Plan de servicios familiares-** El plan que se elaboró con la familia y el personal de bienestar de menores y está diseñado para dirigirse a problemas que deben remediarse para cumplir con las necesidades de seguridad, permanencia y bienestar del niño/joven.

**FTT: Retraso del crecimiento-** es una frase médica, que describe un aumento inadecuado en peso y fallas en crecimiento físico durante un periodo extendido de tiempo durante la infancia. Cubre crecimiento físico inadecuado de cualquier tipo y no implica desarrollo intelectual, social o emocional anormal.

-G-

**GAL: Abogado del Niño/Joven-** un abogado asignado por el juez para representar los mejores intereses del niño cuando se eleva una petición de tipo D&N ante el tribunal.

-I-

**ICPC: Acuerdo interestatal para la colocación de niños-** un proceso requerido cuando se coloca a un niño o joven en cuidado de acogida consanguíneo o cuidado de acogida en otro estado. Esto nos asegura que la colocación es apropiada y aprobada por el estado que los está recibiendo y que hay servicios.

**ICWA: Acta de bienestar de niños indígenas-** una ley federal que busca mantener a niños indígenas americanos con familias indígenas americanas. La intención es proteger los mejores intereses de los niños indígenas y promover la estabilidad y seguridad de las tribus y familias indígenas.

**IDEA: Acta de individuos con discapacidades-** una ley federal que rige como estados y agencias públicas proveen intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a niños con discapacidades.

**IEP: Plan de educación individualizada-** Se requiere de una IEP para cada niño o joven que recibe educación especial y servicios relacionados. El plan es individualizado. El IEP crea la estructura para que padres, administradores escolares, personal de servicio relacionado y el alumno puedan planear juntos para mejorar los resultados educacionales para niños y jóvenes con discapacidades.

**IRC: Contrato de responsabilidad individual-** un acuerdo entre un beneficiario de beneficios públicos o servicios (TANF) y el programa Colorado Works (Colorado trabaja) que define las responsabilidades para asegurar y conservar entrenamiento, educación o trabajo que conduce a la autosuficiencia.

-K-

**KIND: Niños en busca de dentista-** una organización sin fines de lucro que provee higiene dental de alta calidad y a buen costo a los niños necesitados por todo Colorado.

-L-

**LEAP: Programa de asistencia con energía para gente con bajos recursos-** provee ayuda con cuentas de calefacción durante los meses de invierno.

-N-

**NFCSP: Programa de apoyo nacional para los cuidadores familiares-** un programa con fondos federales bajo el Título III-E del acta de americanos mayores por medio de las agencias para ancianos del área (AAA) estatales y locales y sirve a dos poblaciones de cuidadores, los que están cuidando a gentes de 60 años y mayores y parientes cuidadores mayores a los 55 años



quienes son los cuidadores principales de los nietos y/o niños/jóvenes parientes menores de los 18 años que viven en su hogar.

-P-

**PSSF: Programa para promover las familias seguras y estables**- con fondos del acta federal de adopción y familias seguras, título IV-B, sub-sección 2. Los proyectos locales proveen una variedad de preservación familiar y apoyo familiar a las familias.

-R-

**RTI: Respuesta a intervención**- un alcance o interacción por medio del sistema de educación para que los educadores especiales, generales y compensatorios proveen instrucción e intervención de calidad y basado en estándares que se alineen con las necesidades académicas, socio-emocionales y conductistas del niño/joven. El fin de la respuesta a la intervención es mejorar los resultados educacionales para los alumnos.

-S-

**SAFE: Evaluación familiar análisis estructurado**- el proceso de estudio del hogar que se usa para evaluar a las familias para certificación de adopción, cuidado de acogida consanguíneo, y cuidado de acogida no pariente en Colorado.

**SNAP: Programa de ayuda nutricional suplementario**- nuevo nombre para el programa de estampillas de comida. El propósito del programa es proveer acceso a las familias para ayudarles a comprar comida si cumplen con los requisitos de elegibilidad.

**SSI: Ingresos de seguro suplementario** - Un programa federal de ingresos de seguro suplementarios diseñados para ayudar a la gente anciana y discapacitada que cumplen con las directrices de ingresos y les provee beneficios en efectivo para ayudar a solventar las necesidades básicas de comida, ropa y vivienda.

-T-

**TANF: Ayuda temporal a las familias necesitadas** - un programa federal que provee beneficios en efectivo mensuales para aquellas familias con niños que califican para ello.

**TPR: Terminación de responsabilidades paternas**- un proceso judicial que termina los derechos poderes, privilegios, inmunidades, responsabilidades y obligaciones entre padre e hijo. Una terminación de derechos paternos puede ser voluntario o involuntario. Comúnmente se le llama a una terminación voluntaria, cesión de derechos.

**WIC: Programa para mujeres, bebés y párvulos** – provee alimentos nutritivos, educación y recomendaciones a servicios de salud y sociales a los participantes sin costo alguno. WIC atiende a mujeres de bajos recursos, embarazadas, posterior al parto y lactantes, y a bebés y niños hasta los 5 años que corren el riesgo de malnutrición.